

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“INFLUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES EN LA
LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA FERTECNICA (PERÚ) S.A,
LIMA – 2015”**

TESIS

Para obtener el Título Profesional de Contador Público

AUTORES:

Br. Blas Paredes Julio Cesar.
Br. Miranda Rodríguez Yuri Lucero.

ASESOR:

Dr. Montes Baltodano Germán Hildejarden.

Trujillo-Perú
2015

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado Calificador:

De conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el reglamento de grados y títulos de la Universidad Privada Antenor Orrego de la ciudad de Trujillo, dejamos a vuestra disposición la revisión y evaluación del presente trabajo de tesis titulado: **“INFLUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA FERTECNICA (PERÚ) S.A, LIMA – 2015”**

El presente trabajo de investigación consiste en determinar la incidencia de los gastos no deducibles dentro de la empresa constructora Fertecnica (Perú) S.A., los mismos que afectan a la liquidez de la empresa mediante el incremento del Impuesto a la Renta por pagar y el pago de una tasa de 6.8% sobre dividendos presuntos.

El Desarrollo del presente trabajo se ha realizado teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos durante la formación profesional, las consultas bibliográficas relacionadas al tema e información proporcionada por el área de contabilidad y finanzas de la empresa.

Por lo expuesto Señores Miembros del Jurado recibo con beneplácito nuestros aportes y sugerencias para mejorar y a la vez deseo sirva de aporte para quienes deseen continuar un estudio de esta naturaleza.

Trujillo, junio del 2015

Br. BLAS PAREDES JULIO

Br. MIRANDA RODRÍGUEZ YURI

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedicamos a nuestro Dios quién supo guiarnos por el buen camino, darnos fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándonos a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A nuestros padres por su apoyo, consejos, comprensión, amor y ayuda en los momentos más difíciles, y por ayudarnos con los recursos necesarios para poder estudiar, enseñándonos a ser mejores personas con valores, principios, perseverancia y coraje para conseguir nuestros objetivos.

A nuestros demás familiares por estar siempre presentes, acompañándonos y brindándonos su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por permitirnos culminar satisfactoriamente este trabajo de investigación, a nuestros padres porque gracias a su constante apoyo hemos llegado alcanzar una de nuestras metas. Además nuestro profundo agradecimiento a nuestro asesor Dr. Montes Baltodano Germán Hildejarden, por su acertado apoyo y paciencia durante todo el desarrollo de tesis.

Asi mismo, agradecer a la Universidad Privada Antenor Orrego por darnos la oportunidad de realizarnos profesionalmente y a todas las personas que de una y otra manera nos han ayudado desinteresadamente.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objeto dar a conocer: la influencia de la reducción de los gastos no deducibles en la liquidez de las empresas, a través de un análisis tributario de lo dictaminado en la Ley del Impuesto a la Renta y su implicancia en la empresa “**FERTECNICA (PERÚ) SA**”, el cual ayudará favorablemente en la gestión económica – tributaria y el cumplimiento de los objetivos de la misma

La investigación tuvo como objetivo general: Determinar de qué manera la reducción de los Gastos no Deducibles influirá en la liquidez de la empresa constructora: “**FERTECNICA (PERÚ) SA**”, Lima - 2015. Para lograr este objetivo se realizó una revisión de todos los datos contables utilizados en el área de contabilidad durante el periodo enero – abril 2015 relacionado con los gastos no deducibles, con la finalidad de ser analizados e interpretados.

De acuerdo al trabajo que se ha realizado a la empresa “**FERTECNICA (PERÚ) SA**” y basándose en la aplicación de una entrevista a través de un cuestionario al contador y los asistentes, se ha determinado que la empresa tendrá pagos excesivos generados por los gastos no deducibles, por lo que en el presente trabajo de investigación se propone reducir la incidencia de los gastos no deducibles en la empresa, elaborando una propuesta en el **ANEXO N°01** cuya finalidad es reducir los pagos generados por los gastos no deducibles y no afectar la liquidez que tiene la empresa.

Como conclusión de esta investigación se puede decir que si la empresa aplica lo sugerido en nuestra propuesta, la organización reducirá sus gastos no deducibles, y como consecuencia su liquidez no se verá afectada por los pagos generados por los gastos no deducibles.

Palabras claves: Gastos no deducibles, Liquidez.

ABSTRACT

This research aims to present: the influence of the reduction in non-deductible business expenses liquidity, through a tax analysis of what was ruled in the Law of Income Tax and its implication in the company "FERTECNICA (PERU) SA", which will help favorably in economic management - Tax and compliance with the objectives of the same

The study had as general objective: To determine how the reduction of non-deductible expenses affects the liquidity of the construction company "FERTECNICA (PERU) SA" Lima - 2015. To achieve this objective, a review of all accounting data used in the area of accounting for the period January-April 2015 related to non-deductible expenses was conducted, in order to be analyzed and interpreted. According to the work that has been done to the company "FERTECNICA (PERU) SA", and based on the application of an interview through a questionnaire to the Accountant chief and assistants, it has been determined that the company will have overpayments generated by the non-deductible expenses , thus this research aims to reduce the incidence of non-deductible expenses in the company, in addition elaborating a proposal in the Annex No. 01 aimed to reduce the payments arising from non-deductible expenses and not to affect the liquidity that the company has.

In conclusion of this research we can say that if the company apply the propposal that has been suggested, the organization will reduce its non-deductible expenses, and consequently its liquidity will not be affected by the payments arising from non-deductible expenses.

Keywords: Non-deductible expenses, liquidity

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	I
DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN.....	IV
ABSTRACT	V
INDICE.....	VI
LISTADO DE CUADROS Y TABLAS	X
LISTADO DE GRAFICOS Y FIGURAS	XI
CAPÍTULO I	1
I. INTRODUCCIÓN.....	2
1. Formulación del Problema	2
1.1. Realidad Problemática.....	2
1.2. Enunciado del problema	4
1.3. Antecedentes del problema.....	4
1.4. Justificación	8
2. Hipótesis.....	9
3. Objetivos	9
3.1. Objetivo General	9
3.2. Objetivos Específicos	9
4. Marco Teórico	10
4.1. Gastos no Deducibles del Impuesto a la Renta.....	10
4.2. Requisitos para la deducibilidad del Gastos Tributario.....	11
4.3. Gastos no Deducibles	13
4.4. Liquidez	21

4.5.	Ratios Financieros	23
4.6.	Operaciones no Reales	26
5.	Marco Conceptual	30
5.1.	Ratios de Liquidez	30
5.2.	Liquidez	30
5.3.	Índice de Liquidez	31
5.4.	Índice Financiero	31
5.5.	Gastos no Deducibles	31
5.6.	Impuesto General a la Ventas	32
5.7.	Recibo de Caja	32
5.8.	Boletas de Venta	32
5.9.	Contribuyente no Hallado	33
5.10.	Los gastos no deducibles	33
5.11.	Renta	33
5.12.	Impuesto a la Renta	33
5.13.	Base Imponible	34
5.14.	Base Contable	34
5.15.	Escudos Fiscales	34
5.16.	Infracción Tributaria	34
5.17.	Interés Moratorio	35
5.18.	Declaración Tributaria	35
5.19.	Ganancia (Pérdida) Fiscal	35
5.20.	Deducción a la Utilidad Neta	35
5.21.	Adición a la Utilidad Neta	36
CAPÍTULO II	37
II. MATERIAL Y PROCEDIMIENTOS	38

2.1. Materiales	38
2.1.1. Población	38
2.1.2. Marco Muestral	38
2.1.3. Unidad de análisis.....	38
2.1.4. Muestra	38
2.1.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	38
2.2. Procedimientos	39
2.2.1. Diseño de contrastación.....	39
2.2.2. Operacionalización de variables.....	40
2.2.3. Procesamiento y análisis de datos	38
2.2.4. Definiciones operacionales	41
2.2.5. Procedimiento y Análisis de Datos	42
CAPÍTULO III	43
III. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	44
3.1 Presentación de Resultados	44
3.1.1. Revisar la normatividad vinculada a Gastos no Deducibles	44
3.1.2. Analizar los Gastos no Deducibles de Fertecnica (Perú) S.A.	47
3.1.3. Determinar los principales Gastos no deducibles de Fertecnica	51
3.1.4. Elaborar una propuesta para reducción de gastos no deducibles	54
3.2 Discusión de resultados.....	54
CAPITULO IV.....	60
CONCLUSIONES	61
RECOMENDACIONES	63
CAPITULO V	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
CAPITULO VI.....	68

ANEXOS69
---------------	---------

LISTA DE CUADROS Y TABLAS

CUADRO N° 1: Principales Gastos no Deducibles Enero – Abril del 2015 Fertecnica (Perú) S.A. – Importes en Soles.

CUADRO N° 2: Principales Gastos no Deducibles Enero – Abril del 2015 Fertecnica (Perú) S.A. – Valores Porcentuales

CUADRO N° 3: Flujo de Ventas Proyectado Nov. 2014 – Dic. 2015 (Importes en Dólares Americanos).

CUADRO N° 4: Estado de Ganancias y Pérdidas Proyectado Nov. 2014 – Dic. 2015 (Importe en Dólares Americanos).

CUADRO N° 5: Flujo de Caja Proyectado Nov. 2014 – Dic. 2015 (Importe en Dólares Americanos).

LISTA DE GRAFICOS Y FIGURAS

GRAFICO N° 1: Principales Gastos no Deducibles Enero – Abril 2015 – Fertecnica
(Perú) S.A.

GRAFICO N° 2: Flujo de Compras Propuesto por Equipo de Investigación.

CAPÍTULO I

I PLAN DE INVESTIGACION

1. Formulación del Problema

1.1. Realidad Problemática

En las empresas, los gastos tributarios son productos de un marco legal que en consecuencia de una inadecuada aplicación de las leyes que rigen el Sistema Tributario de nuestro país que constantemente se modifican, causando confusión a los contribuyentes.

Los gastos tributarios son productos de un marco legal existente en nuestro país, estas normas constantemente están cambiando, producto de la inestabilidad tributaria, es decir, constantemente sufren modificaciones, aclaraciones y hasta derogaciones; esto trae como consecuencia una inadecuada aplicación de las leyes que rigen el Sistema Tributario de nuestro país y perjudicando a los contribuyentes con infracciones y sanciones.

El informe de Gastos Tributarios muestra la integración del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Superintendencia de Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) tienen como resultado la Elaboración de la Ley Nacional de Presupuesto Público del Estado (Ley N°30281), básicamente la SUNAT prepara todas las estimaciones proyectadas y el MEF prepara la integración del informe elaborado por el Marco Macro Económico Multianual (MMM) y posteriormente es remitido al Congreso Nacional.

Dentro de la definición de Gastos Tributarios en el Perú se considera ciertas falencias respecto del sistema base que tiene como consecuencia la

reducción de los ingresos del Estado, con la finalidad de poder alcanzar objetivos extrapresupuestarios a nivel nacional.

Mateucci A. (2012), dentro de uno de sus comentarios dice que el principio de causalidad, es aquel donde se verifican los gastos que sean necesarios para producir o mantener la fuente productora de la renta (deducibles). También existe el artículo 44° de la misma Ley, donde se detallan de manera expresa aquellos gastos que no se consideran deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría, los cuales serán materia de análisis en el presente estudio.

En muchos casos las empresas cumplen con la condición establecida por la ley, en cuanto al cumplimiento del principio de causalidad el cual está expresamente citado en el primer párrafo del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta, donde dice a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles.

Esta última parte donde dice “en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley. En consecuencia son deducibles” nos lleva al artículo 44° de dicha ley donde hay una relación de gastos prohibidos, los cuales cumplen una serie de requisitos formales y no permiten fácilmente su deducción.

Estas prohibiciones no están del todo cuestionadas como es el caso de los gastos personales y familiares, ya que transgreden el principio de entidad

contempladas en las normas contables. Pero hay un caso peculiar como es el caso de los comprobantes emitidos por contribuyentes que se encontraron como no habidos en su domicilio fiscal y que en la oportunidad de su emisión no modificaron dicha condición. Como podemos observar este hecho es de responsabilidad del proveedor que no modificó su condición oportunamente y no del adquirente del bien y/o servicio, pero este inciso prohíbe su deducción.

La empresa Constructora Fertecnica Perú S.A, no es ajena a la realidad antes expuesta, por la ubicación geográfica donde realiza sus actividades al adquirir algunos bienes y servicios se ve imposibilitada de obtener comprobantes de pago formales o de verificar si los proveedores cumplen o no los requisitos establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago o si tienen la condición de habidos.

1.2. Enunciado del Problema

¿De qué manera la reducción de los Gastos no Deducibles influirá en la liquidez de la empresa constructora: FERTECNICA (PERU) S.A, Lima - 2015?

1.3. Antecedentes

- En la Tesis “Análisis del impacto de la aplicación de Impuestos Diferidos en las Pymes y el Estado Ecuatoriano, de acuerdo con las NIIF y la Normativa Tributaria Vigente”, desarrollada por Pavel Agustín Erazo Benavides en la Universidad de las Fuerzas Armadas – Pichincha – Ecuador, realizada en Noviembre del año 2013 concluye en lo siguiente:

- “A pesar de la incertidumbre sobre la aceptación o no de la reversión de gastos no deducibles, se recomienda a las empresas contabilizar impuestos diferidos, es decir registrar activos y pasivos por impuestos diferidos, así como el respectivo registro de gastos o ingresos por impuestos diferidos”.
- “Las empresas deben analizar para cada caso el impacto que podrían provocar los impuestos diferidos tanto a corto como a largo plazo, a nivel de estados financieros y en liquidez, esto por medio de planificación y presupuestos”.
- “Si no se acepta la reversión de gastos no deducibles para efectos NIIF, las empresas deberán liquidar los activos y pasivos por impuestos diferidos que hubiesen sido contabilizados. Los gastos no deducibles asumidos por la empresa podrían ser presupuestados con una planificación empresarial adecuada que permita obtener los beneficios esperados por medio de estrategias”.
- “Se recomienda a las empresas en las cuales existen problemas para la contabilización de impuestos diferidos, migrar de sistema o solicitar al proveedor que realice los cambios respectivos en el mismo de forma tal que los gastos e ingresos por impuestos diferidos no afecten al cálculo de participación trabajadores o impuesto a la renta. Otra opción en caso de no ser posible realizar cambios en el sistema, deberán realizarse ajustes fuera del sistema para efecto de los impuestos diferidos”.

- En la Tesis “Los Gastos no Deducibles Tributariamente y su incidencia en el Estado de Resultados de la Distribuidora R&M E.I.R.L. La Libertad -Trujillo 2012”, desarrollada por los bachilleres Alvarado Bardales, Rholand Nicanor y Calderón Rojel, Marlon Gary, en la Universidad de Privada Antenor Orrego – Trujillo – Perú, realizada en el año 2013 concluye en lo siguiente:
 - “Los gastos no deducibles tributariamente han sido significativos en el 2012 respecto al año 2011, tal como lo evidencian las notas a los estados financieros; los principales gastos han sido las multas impuestas por la administración tributaria y gastos por no contener los requisitos mínimos en los comprobantes de pago”.
 - “De acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su respectivo reglamento, se concluye que los gastos no deducibles tienen mayor incidencia en la presentación y preparación del estado de resultados del 2012 son: gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, gastos de representación los cuales exceden el límite permitido por la ley y las multas impuestas por entidades del sector público”.
 - “Los gastos no deducibles tributariamente adicionados a la renta neta imponible, genera una mayor utilidad, en consecuencia un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos”.

- En la Tesis “Conciliación Tributaria en el Ecuador y su relación con los Estados Financieros”, desarrollada por Paola Johana Valencia Montalvo en la Universidad Central de Ecuador – Quito – Ecuador, realizada en Marzo del año 2012 concluye en lo siguiente:
 - “Para lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias es necesario exigir cultura tributaria, incluyendo una actuación transparente e íntegra de los funcionarios de las empresas, inculcándole el pago de los tributos que lo lleve a cumplir de manera voluntaria sus obligaciones tributarias”.
 - “El Estado de Resultados es el estado financiero que se relaciona directamente con la determinación del Impuesto a la Renta, su objetivo contable es mostrar los ingresos y gastos que se efectuaron durante un periodo contable, y su objetivo fiscal es que sirva de base para determinar el pago del Impuesto a la Renta”.

- En la Tesis “Costos y Gastos Deducibles y no Deducibles en las Empresas Comerciales, análisis del Impuesto sobre la Renta y las Normas Internacionales de Contabilidad”, desarrollada por José Antonio Mangandi Ortiz, en la Universidad de San Carlos de Guatemala – Guatemala – Guatemala, realizada en Abril del año 2006 concluye en lo siguiente:
 - “Cuando se cotejan la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (ISR), y las Normas Internacionales de Contabilidad, (NIC), se observan discrepancias en lo que se refiere al reconocimiento contable de

ciertos costos y gastos. Frente a ello es importante reiterar que en todo caso, la norma legal debe prevalecer sobre la norma técnica en lo que respecta a la declaración de costos y gastos en el régimen del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior, sin embargo, no limita a la empresa a no disponer de sus cuentas para los efectos financieros y contables que se consideren convenientes aplicando para ello las Normas Internacionales de Contabilidad”.

- “Las contradicciones entre la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las Normas Internacionales de Contabilidad se deben principalmente al enfoque diferente que persiguen ambas normativas. El enfoque de la Ley del Impuesto Sobre la Renta persigue que los contribuyentes paguen el Impuesto sobre la base de eventos ciertos y comprobables, para la cual a los gastos que se pueden deducir de la renta bruta se les imponen una serie de requisitos y limitaciones para evitar que los contribuyentes reiteradamente reporten pérdidas y eviten el pago del Impuesto”

1.4. Justificación

El presente trabajo de investigación permite demostrar el Principio de Causalidad establecido en la Ley del Impuesto a la Renta, específicamente sobre los gastos no deducibles de la compra de bienes y servicios.

Metodológicamente se hará uso del método científico, para lo cual se establecerá la relación causal entre los Gastos no Deducibles, causa, y la Liquidez, efecto.

La metodología empleada permitirá a la empresa constructora Fertecnica (Perú) S.A. mejorar el control de los gastos no deducibles, incrementando la liquidez y disminuyendo el pago de sus impuestos.

Socialmente como resultado de la presente investigación, los estudiantes de la carrera de contabilidad contarán con un modelo de investigación para casos similares.

2. Hipótesis

La reducción de los Gastos no Deducibles influye incrementando la liquidez de la Empresa Constructora: Fertecnica (Perú) S.A, Lima – 2015.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera la reducción de los Gastos no Deducibles influirá en la liquidez de la empresa constructora: Fertecnica (Perú) S.A, Lima - 2015.

3.2. Objetivos Específicos

- Revisar la normatividad vinculadas a Gastos no Deducibles.
- Analizar los Gastos no Deducibles de la empresa constructora: Fertecnica (Perú) S.A periodo Enero – Abril del año 2015.

- Determinar los principales gastos no deducibles de la empresa constructora: Fertecnica (Perú) S.A. periodo Enero – Abril del año 2015.
- Elaborar una propuesta para reducir los gastos no deducibles de la empresa constructora: Fertecnica (Perú) S.A. para el año 2015.

4. Marco Teórico:

4.1. Gastos no Deducibles del Impuesto a la Renta

Mateucci A. (2012), manifiesta que son aquellos gastos que no establece el artículo 37° de la ley Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los criterios conceptuales, tales como causalidad, fehaciencia, razonabilidad, generalidad o límites cuantitativos, e incluso pudiera cumplirlos potencial o indirectamente, igual no es relevante porque no son deducibles, es decir prohibidos en todos sus contextos y efectos tributarios. Así el artículo 44° de la LIR nos indica claramente cuáles son los gastos no deducibles.

Sin embargo, desde la propia racionalidad o lógica de la LIR, podemos concluir que los gastos cuya deducción no es permitido por la ley son esencialmente aquellos que no cumple con el principio de causalidad que exige el artículo 37° o de aquellos que exceden los límites, como de aquellos que expresamente los declara no deducibles, cumplan o no con los rigores del artículo 37° de la LIR, el artículo 44° los prohíbe, que pudieran estar a criterio del contribuyente relacionados con el mantenimiento de la fuente productora de la renta o de la generación de mayor renta, no importa, legalmente son gastos no aceptados como deducibles.

4.2. Requisitos para la deducibilidad del Gasto Tributario

Mateucci A. (2012), explica sobre la determinación de la renta neta, se procederá a deducir de la renta bruta los gastos que la persona jurídica ha efectuado durante el transcurso de un ejercicio. Sin embargo, como es obvio pensar, no todo gasto es permitido para su deducción, ya que como nos podemos percatar la deducción de un gasto hace que el contribuyente pague menos impuesto, por ello el legislador ha determinado que solamente aquellos gastos que cumplan con algunos requisitos serán permitidos para la determinación de la renta neta, monto sobre el cual al final se va a tributar.

4.2.1. Principio de Causalidad

El principio de causalidad es un criterio base en virtud del cual se permite la deducción del gasto que guarda relación con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, en la medida que el gastos no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria. Es importante mencionar que en nuestra legislación, el principio de causalidad abarca solamente a contribuyentes domiciliados perceptores de rentas de tercera categoría.

4.2.2. Principios Conexos

4.2.2.1. Principio de proporcionalidad

El criterio de proporcionalidad es un parámetro cuantitativo, un límite que se encuentra relacionado con el aspecto monetario o el valor del gasto. Es un criterio que se centra en

certificar si el monto del gasto guarda debida proporción con el volumen de venta, en ese sentido, si el gasto se excede de dicha proporción, se presume que la empresa ha efectuado dicho gasto con propósitos ajenos al giro del negocio.

4.2.2.2.Principio de razonabilidad

El principio de razonabilidad es un criterio que va dirigido a la lógica o la normalidad del gasto. Debe existir razonabilidad entre el gasto o costo y los ingresos. Sería altamente objetable que una empresa realice compras de bienes o adquiera servicios que no son útiles para la empresa. Lo normal es que el gasto debe guardar cierta relación con los ingresos.

4.2.2.3.Principio de Generalidad

Este principio se encuentra vinculado básicamente al otorgamiento de beneficios extraordinarios a los trabajadores, siendo el criterio de generalidad el que debe observarse en tales casos. La generalidad es el otorgamiento del beneficio a los trabajadores del mismo rubro o cargo de la empresa que se encuentren relacionados con la capacitación o el gasto.

4.2.2.4.La Fehaciencia

Caballero b. (2011), nos dice que si bien no constituye técnicamente un criterio conformante del principio de

causalidad, si es un elemento trascendental para poder acreditar el gasto.

Respecto a la fehaciencia, el tribunal fiscal se ha pronunciado en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 8281-5-2008 en los siguientes términos: la sola afirmación del proveedor, reconociendo la realización de las operaciones cuestionadas, no resulta suficiente para acreditarlas de manera fehaciente ni su vinculación con la generación de renta o mantenimiento de su fuente, sino que se deberá acreditar que el mismo ocurrió realmente, para lo cual resulta pertinente servirnos de toda la documentación que pudiera generarse en la operación, como pueden ser cartas, memorandos, correos electrónicos, entre otros.

4.3. GASTOS NO DEDUCIBLES

No son deducibles aquellos gastos que no cumplan con ciertos criterios o estén comprometidos en el artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, entre los principales gastos no deducibles tenemos:

4.3.1. Gastos Personales

El literal a) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, determina que no se justifica como gasto deducible para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría a los gastos personales incurridos por el contribuyente al igual que en el caso de los gastos de sustento del contribuyente, toda vez que ello determina que son reparables.

4.3.2. Gastos por impuesto a la renta

El literal b) del artículo 44° de la Ley del impuesto a la Renta, considera que no se acepta como gasto deducible para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría al Impuesto a la Renta.

Lo antes indicado se justifica por el simple hecho que el Impuesto a la Renta es el tributo que se está determinando y sería incoherente que el mismo tributo se deduzca de su cálculo.

4.3.3. Multas, recargos e intereses moratorios

El literal c) del artículo 44° de la ley del impuesto a la renta, establece que no son deducibles como gasto tributario las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el sector público nacional.

En el caso de las sanciones, debemos precisar que en la medida que sean sanciones pecuniarias en donde exista desembolso de dinero, éste no es considerado como un gasto deducible sino más bien reparable.

4.3.4. Donaciones no deducibles y actos de liberalidad

El literal d) de la Ley del Impuesto a la Renta, menciona que, no resultan deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en

dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37° de la Ley.

Es pertinente señalar que en este literal lo que se está señalando es que las liberalidades como regalos o dádivas no resultan aplicables para determinar gasto. La única salvedad se presenta cuando las donaciones cumplen los requisitos establecidos en el literal x) del artículo 37° de la mencionada norma, lo cual implica que se realice la donación de bienes a las entidades del sector público o a las instituciones que sean calificadas como receptoras de donaciones y exoneradas del Impuesto a la Renta.

4.3.5. Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente

El literal e) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, precisa que no son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables.

El texto del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1112 realizó una modificación al literal e) del artículo 44° precisando que no califican como gastos deducibles en la renta de tercera categoría las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo.

4.3.6. Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley

El literal f) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que no son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría, las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.

Cabe indicar que conforme lo determina el texto de literal h) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, allí se detallan las provisiones permitidas a las entidades bancarias.

4.3.7. La amortización de activos intangibles

El literal g) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que no son deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría la amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares.

Sin embargo, el precio pagado por activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años. La SUNAT previa opinión de los organismos técnicos pertinentes, está facultada para determinar el valor real de dichos intangibles, para efectos tributarios, cuando considere que el precio consignado no

corresponda a la realidad. La regla anterior no es aplicable a los intangibles aportados, cuyo valor no podrá ser considerado para determinar los resultados.

4.3.8. Las comisiones mercantiles por compra o venta de mercaderías del exterior

De acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, indica que no se podrá deducir como gasto para efectos de la determinación de la renta neta imponible las comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, por la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde éstas se originen.

4.3.9. La pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario

El literal i) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que no podrán deducirse como gasto en la determinación de la renta neta empresarial la pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio.

4.3.10. Los gastos por documentos que no cumplan con requisitos y características del Reglamento de Comprobantes de Pago

El literal j) del artículo 44° de la ley del impuesto a la renta, determina que no se podrá utilizar los gastos cuya documentación sustentadora no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habidos según la publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

4.3.11. El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que gravan el retiro de bienes

En concordancia con lo señalado por el literal k) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, no se considera para la determinación de gasto en las rentas empresariales el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que gravan el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.

Si bien es cierto que para efectos del IGV puede existir una neutralidad ya que se aprecia un IGV en las adquisiciones (crédito

fiscal) y en la entrega gratuita se afecta el IGV como retiro de bienes (débito fiscal), para efectos del Impuesto a la Renta no se permite la deducción del gasto por el IGV del retiro de bienes.

4.3.12. Revaluaciones voluntarias de los activos

El literal l) del artículo 44° de la ley del impuesto a la renta, considera que no se puede aplicar como deducción del gasto en la determinación de la renta neta de tercera categoría, el monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluaciones voluntarias de los activos sean con motivo de una reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos, salvo lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 104° de la ley, modificado por la presente norma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los bienes que hubieran sido revaluados como producto de una reorganización y que luego vuelvan a ser transferidos en reorganizaciones posteriores.

4.3.13. Los gastos en paraísos fiscales

El literal m) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, determina que no se consideran como gastos deducibles para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría los gastos, incluyendo la pérdida de capital, provenientes de

operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- Sean residentes de países o territorios de baja o nula imposición;
- Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición.
- Sin quedar comprendidos en los numerales anteriores, obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio de baja o nula imposición.

4.3.14. Las pérdidas que originan en la venta de acciones o participaciones

El literal p) del artículo 44 ° de la Ley del Impuesto a la Renta, dice que no se toman en cuenta para determinar la renta neta empresarial las pérdidas que se originen en la venta de acciones o participaciones recibidas por re expresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.

4.3.15. Los gastos y pérdidas provenientes de Instrumentos Financieros Derivados- IFD

El literal q) del artículo 44° del impuesto a la renta, considera que no son deducibles los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- Si el Instrumento Financiero Derivado ha sido celebrado con residentes o establecimientos permanentes situados en países o territorios de baja o nula imposición.
- Si el contribuyente mantiene posiciones simétricas a través de posiciones de compra y de venta en dos o más Instrumentos Financieros Derivados, no se permitirá la deducción de pérdidas sino hasta que exista reconocimiento de ingresos.

4.4. LIQUIDEZ

4.4.1 Análisis de largo y corto plazo

Cuando observamos la posición de liquidez de una empresa debemos efectuar una distinción entre las secciones a largo plazo y corto plazo del balance.

El activo y el pasivo corriente entran ambos en el área de corto plazo, los otros bloques como recursos propios, créditos a largo plazo y activo fijo en el área de largo plazo. Debería existir un cierto equilibrio entre los activos y fondos a largo plazo, por una parte, y los activos y fondos a corto plazo, por la otra. Como regla general, los activos a largo plazo en una empresa deben equiparse a sus correspondientes pasivos a largo plazo, viceversa.

4.4.1.1 Medidas de liquidez a corto plazo

Al mirar por primera vez la posición de una empresa nos concentraremos en el corto plazo. Intentamos medir la habilidad de la empresa en conseguir efectivo para atender los pasivos corrientes a

medida que vayan venciendo. Estos pasivos a corto plazo constituyen una parte considerable de los créditos totales de la empresa. Deben pagarse en un periodo de tiempo relativamente corto, y siempre son superiores a los recursos de caja de la empresa. La pregunta que nos formulamos es ¿De dónde procederá el dinero necesario para pagarlos?

El dinero se halla en constante movimiento por toda la empresa y entra principalmente de las cuentas por cobrar, a su vez, son alimentadas por los productos en proceso de fabricación, y así sucesivamente. Estos son los activos que forman colectivamente el activo corriente. Al mismo tiempo son adquiridos bienes a crédito y se solicitan otros créditos a corto plazo. Estos activos y pasivos a corto plazo se hallan en constante movimiento, y las principales medidas de liquidez a corto plazo se concentran en relación con los dos valores del activo y el pasivo corriente. Se ilustran dos formas de analizar esta relación:

- Ratio de Liquidez.
- Ratio de Capital Circulante sobre Ventas.

El ratio final es uno que proporciona una visión más global sobre la capacidad de endeudamiento de una empresa, que es cobertura de cargas financieras.

4.5. RATIOS FINANCIEROS

ARTURO K, Los ratios financieros, también conocidos indicadores o índices financieros, son razones que nos permiten analizar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de una empresa.

En este resumen no entraremos en profundidad en el estudio de los ratios financieros, sólo veremos la definición de los principales ratios, de modo que nos sirva de guía o referencia para un posterior estudio.

Los ratios financieros se dividen en cuatro grupos:

- Ratios de liquidez.
- Ratios de endeudamiento o solvencia.
- Ratios de rentabilidad.
- Ratios de gestión u operativos.

4.5.1. Ratios de liquidez

Son los ratios que miden la disponibilidad o solvencia de dinero en efectivo, o la capacidad que tiene la empresa para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

A su vez, los ratios de liquidez se dividen en:

- Ratios de liquidez corriente.
- Ratios de liquidez severa o Prueba ácida.

- Ratios de liquidez absoluta o Ratio de efectividad o Prueba superácida.
- Capital de trabajo.

4.5.1.1. Ratio de liquidez corriente

Este ratio muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo cuya conversión en dinero corresponden aproximadamente al vencimiento de las deudas.

Su fórmula es:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Si el resultado es igual a 2, la empresa cumple con sus obligaciones a corto plazo.

Si el resultado es mayor que 2, la empresa corre el riesgo de tener activos ociosos.

Si el resultado es menor que 2, la empresa corre el riesgo de no cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

4.5.1.2. Ratio de liquidez severa o Prueba ácida

Este ratio muestra una medida de liquidez más precisa que la anterior, ya que excluye a las existencias (mercaderías o inventarios) debido a que son activos destinados a la venta y no al pago de deudas, y, por lo tanto, menos líquidos; además de ser sujetas a pérdidas en caso de quiebra.

Su fórmula es:

$$\frac{\text{(Act. Corriente – Existencias)} / \text{Pasivo Corriente}}{1}$$

Si el resultado es igual a 1, la empresa cumple con sus obligaciones a corto plazo.

Si el resultado es mayor que 1, la empresa corre el riesgo de tener activos ociosos.

Si el resultado es menor que 1, la empresa corre el riesgo de no cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

4.5.1.3 Ratio de liquidez absoluta o Ratio de efectividad o Prueba superácida

Es un índice más exacto de liquidez que el anterior, ya que considera solamente el efectivo o disponible, que es el dinero utilizado para pagar las deudas y, a diferencia del ratio anterior, no toma en cuenta las cuentas por cobrar (clientes) ya que es dinero que todavía no ha ingresado a la empresa.

Su fórmula es:

$$\frac{\text{Caja y banco}}{\text{Pas. Corriente}}$$

El índice ideal es de 0.5.

Si el resultado es menor que 0.5, no se cumple con obligaciones de corto plazo.

4.5.1.4 Capital de trabajo

Se obtiene de deducir el pasivo corriente al activo corriente.

Su fórmula es:

$$\boxed{\text{Act. Corriente} - \text{Pas. Corriente}}$$

Lo ideal es que el activo corriente sea mayor que el pasivo corriente, ya que el excedente puede ser utilizado en la generación de más utilidades.

4.6. OPERACIONES NO REALES

Definir el concepto de operación no real podría devenir en un ejercicio ocioso toda vez que el concepto de realidad es inherente al sentido común. Esta es quizás la razón por la que nuestra legislación no recoge una definición de operación no real, probablemente por considerarse que se trata de un concepto evidente.

Como se ha manifestado, el derecho al crédito fiscal y a su ejercicio se originan, siempre y cuando exista una operación de la cual surja éste y se cumpla, además, con los requisitos sustanciales y formales señalados en los artículos 18° y 19° de la Ley del IGV, respectivamente.

Ahora bien, el artículo 44 de la Ley del IGV establece que el comprobante de pago emitido que no corresponda a una operación real, obligará al pago del impuesto consignado en ella, por el responsable de su emisión, agregando a continuación que el que recibe el comprobante de pago no tendrá derecho al crédito fiscal.

De esta manera, el legislador ha establecido que el contribuyente que reciba el comprobante de pago que pretende sustentar una operación que no existió, y que por ende no surtió efectos, no tendrá derecho al crédito fiscal. Esta es una consecuencia para el supuesto adquirente, similar a la que resultaría de la aplicación del artículo 18 de la Ley del IGV, que sólo otorga derecho al crédito fiscal originado en una adquisición real.

Más aún, dicha norma no se limita a desconocer el crédito fiscal al adquirente, sino que además busca evitar conductas contrarias a derecho mediante la aplicación de una sanción económica al emisor del comprobante de pago que no corresponda a una operación real, consistente en la obligación de pagar el impuesto que se hubiese consignado en dicho comprobante. Por ello, consideramos que la verdadera finalidad del artículo 44 de la Ley es la imposición de una sanción al transferente.

Ahora bien, como toda norma, el artículo 44 contiene en su estructura un supuesto de hecho al que le corresponde una consecuencia jurídica determinada. Así, el supuesto de hecho será la comprobación de una situación fáctica dada (operación no real) de la cual se desprenderá el desconocimiento del crédito fiscal para el adquirente y el pago del impuesto por parte del transferente.

No obstante, dicha norma no establece qué se entiende por operación no real. Por ello, la Administración Tributaria ha interpretado que cuando se presentan simples incumplimientos de aspectos formales procede el desconocimiento del crédito fiscal, al amparo de lo establecido en el

artículo 44 de la Ley del IGV. Como hemos visto, esto es antitécnico dado que el incumplimiento de requisitos formales sólo debe limitar razonablemente el ejercicio del derecho al crédito fiscal mas no debe originar el desconocimiento del derecho en sí.

En nuestra opinión, la comprobación de la realidad de una operación va mucho más allá de la mera verificación del cumplimiento de requisitos sustanciales y formales. Esto es, requiere de la constatación de la ocurrencia de hechos o actos a través de los medios probatorios pertinentes.

Al respecto, resulta ilustrativo el criterio esbozado en la RTF N° 3294-2-2002 del 07 de julio de 2002 que estableció que:

“En el caso de autos, la Administración si bien ha sustentado la resolución apelada en el Artículo 44° de la Ley del IGV, ha tomado en cuenta hechos de terceros a través de la cadena de comercialización y también ha considerado la existencia de otros elementos que califica como indicios y que si bien son relevantes, en principio cabría entender que se los atribuye al recurrente al amparo del último párrafo del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 014-99-EF, toda vez que en el pronunciamiento de la Administración no se desarrolla en forma clara y con la amplitud requerida cómo es que las adquisiciones en el marco del Artículo 44° de la Ley del IGV, no corresponden a operaciones reales.”

Por otro lado se aprecia en la RTF N° 01047-5-2002 del 27 de febrero del 2002, en la que el Tribunal Fiscal señaló lo siguiente:

“Que de lo hasta aquí expuesto surge que la Administración efectuó reparos a la recurrente y por tanto emitió las resoluciones de determinación por el hecho de que no halló a sus proveedores en sus domicilios fiscales señalados o porque detecto que estos habían incumplido con sus obligaciones tributarias:

Que sin embargo, considerando que si bien tales hechos constituían indicios pero no bastaban para sustentar que las operaciones objetadas no eran tales, la Administración llevó a cabo nuevas comprobaciones, sobre cuya base determinó que los reparos debían mantenerse por tratarse de operaciones no reales;

Que se solicitó a la recurrente sustentase la cancelación en efectivo o en cheque de las facturas de compra, mostrase el contrato de prestación de los servicios que se relacionasen con las facturas antes mencionadas, acreditase con documentación comercial y contable a qué empresas se prestó el servicio de aduana relacionado con los servicios aludidos y que se encontraban en las facturas antes indicadas y exhibiese las facturas mediante las cuales solicitó el reembolso de dichos gastos a sus clientes.”

En conclusión La verdadera finalidad del artículo 44 de la Ley del IGV es la imposición de una sanción al supuesto transferente que participa en

una operación inexistente. En ese sentido, no se limita a desconocer el crédito fiscal al adquirente, sino que además busca evitar conductas contrarias a derecho mediante la aplicación de una sanción económica al emisor del comprobante de pago, obligándolo a pagar el impuesto consignado en dicho comprobante.

La carga de la prueba para calificar una operación como no real corresponde a la Administración Tributaria, no estando admitidos indicios basados en errores formales del comprobante de pago, o hechos de terceros ajenos al adquirente. No obstante, los contribuyentes deben ser capaces de acreditar con documentación fehaciente y pertinente que la operación se llevó a cabo efectivamente. De lo contrario, podría desconocerse la existencia de la operación.

5. Marco Conceptual:

5.1.Ratios de Liquidez

Los ratios de liquidez comprenden un conjunto de indicadores y medidas cuya finalidad es diagnosticar si una entidad es capaz de generar tesorería, o lo que es lo mismo, convertir sus activos en liquidez a través de su ciclo de explotación.

5.2.Liquidez

La liquidez es la capacidad que posee una entidad de hacer frente a sus deudas en el corto plazo, atendiendo al grado de liquidez del activo circulante. Pueden obtenerse varios índices según el grado de las partidas que se tomen para su confección.

5.3.Índice de Liquidez

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Es por eso que la empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

5.4.Índice financiero

Un indicador financiero o índice financiero es una relación entre cifras extractadas de los estados financieros y otros informes contables de una empresa con el propósito de reflejar en forma objetiva el comportamiento de la misma.

5.5.Gastos no Deducibles

Los gastos no deducibles, se llaman a los que no se pueden descontar fiscalmente. Es decir que, no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado fiscal. No obstante, el mismo gasto, en el ámbito contable, se puede atender a la naturaleza económica del mismo a la hora de su contabilización de forma correcta, en base a normas contables.

5.6. Impuesto General a las ventas

El IGV es el tributo que se paga por las ventas o servicios que se realiza en el país. Este impuesto grava también las importaciones, la prestación o utilización de servicios prestados en el país, los contratos de construcción. El IGV a pagar se determina cada mes aplicando 18% (incluye el 2% del impuesto de promoción municipal) sobre el total de las ventas; se resta a este importe el crédito fiscal que se origina por el IGV consignado en las facturas de todas las compras realizadas y anotadas en el mismo mes en el registro de compras, vinculadas a las actividades de la empresa.

5.7. Recibo de Caja

Es un soporte de contabilidad en el cual constan los ingresos en efectivo o en cheque recaudados por la empresa.

El recibo de caja se contabiliza con un débito a la cuenta de caja y el crédito de acuerdo con su contenido o concepto del pago recibido.

Generalmente es un soporte de los abonos parciales o totales de los clientes de una empresa por conceptos diferentes de ventas al contado ya que para ellas el soporte es la factura.

5.8. Boletas de Ventas

La boleta de venta tiene por finalidad acreditar o respaldar la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios en operaciones con consumidores o usuarios finales y en operaciones realizadas por los sujetos del Régimen Único Simplificado, y que no permite ejercer el derecho al crédito fiscal, ni sustentar gasto o costo para efecto tributario.

5.9. Contribuyente no hallado

El fisco notificará a los contribuyentes no hallados para que cumplan con declarar o confirmar su domicilio fiscal, indicándoles que de no hacerlo pasarán a la condición de no habido. Esta forma de notificación puede darse mediante el uso de la página web de la SUNAT, hasta el décimo quinto día calendario de cada mes, entre otros medios.

El contribuyente requerido tiene hasta el último día hábil del mes en que se efectuó la publicación, para declarar o confirmar su domicilio fiscal. Si transcurre este plazo y el contribuyente no declaró ni confirmó su domicilio fiscal entonces adquiere la condición de NO HABIDO.

5.10. Los gastos deducibles

Son aquellos gastos que pueden deducirse a la hora de calcular la base de un tributo. Son todos los gastos necesarios e imprescindibles para el desempeño de una actividad profesional o empresarial.

5.11. Renta

Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rindan una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación.

5.12. Impuesto a la renta

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31

de diciembre de cada año. Grava las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las que provengan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como las ganancias de capital.

5.13. Base imponible

Corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria.

5.14. Base contable

Es aquella establecida por las Normas Internacionales de Información Financiera; de acuerdo al elemento de fabricación, valor de revaluación; valor razonable menos los costos de vender, valor de cotización; valor neto de realización; entre otros. De un activo o pasivo.

5.15. Escudos Fiscales

Son todos aquellos gastos que, registrados en el estado de resultados de la empresa, determinan al reducir el monto imponible, un menor pago del impuesto a la renta.

5.16. Infracción tributaria

Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada en el texto único ordenado del código tributario, en otras leyes o decretos legislativos.

5.17. Interés Moratorio

Es aquél que se devenga por el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° del Código Tributario. El interés moratorio equivale a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

5.18. Declaración tributaria

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Artículo 88° del Código Tributario).

5.19. Ganancia (pérdida) fiscal

Es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar). Este representa la renta neta imponible al momento de elaborar la declaración jurada anual.

5.20. Dedución a la Utilidad Neta

Importe que se encuentra regulado en la ley del impuesto a la Renta, con la finalidad de deducir la renta gravada al finalizar el ejercicio para la determinación de la renta fiscal.

5.21. Adición a la Utilidad Neta

Importe que se encuentra prohibido y sujetos a límites establecidos por la ley del impuesto a la renta, por el cual suma a la utilidad contable para posterior determinación del impuesto a la renta.

CAPÍTULO II

II Materiales y Procedimientos

2.1. Materiales

2.1.1. Población

La Empresa Constructora: Fertecnica (Perú) S.A., en el año 2015.

2.1.2. Marco Muestral

El departamento de contabilidad Empresa Constructora: Fertecnica (Perú) S.A., en el año 2015.

2.1.3. Unidad de Análisis

Cada uno de los principales gastos no deducibles que se encuentran dentro de la Empresa Constructora: Fertecnica (Perú) S.A.

2.1.4. Muestra

La muestra lo constituye el conjunto de los principales gastos no deducibles tributariamente en la Empresa Constructora: Fertecnica (Perú) S.A, en el Periodo de Enero a Abril, año 2015.

2.1.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis Documentación	Guía de Análisis Documentario.
Entrevista	Guía de Entrevista
Investigación Bibliográfica.	Ficha de Investigación Bibliográfica.

Observación de documentación

Esta técnica nos permitirá tener acceso directo sobre los hechos que suceden en la realidad, en lo referente al tema de estudio.

2.1.5.1. Entrevista

Nos permitirá recopilar información mediante un conjunto de preguntas orales o escritas que se les hace a las personas involucradas en el problema que se investiga.

2.1.5.2. Investigación Bibliográfica

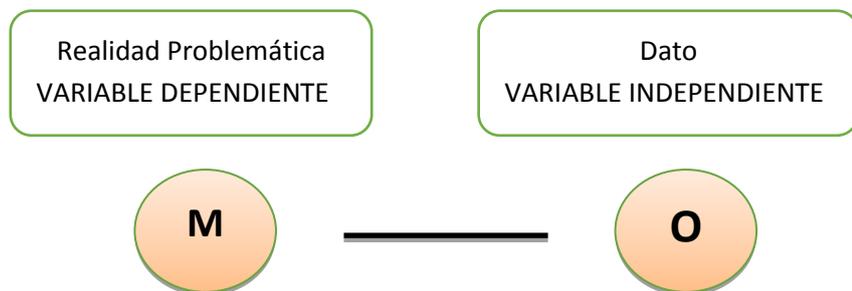
Nos permitirá recopilar información mediante la lectura textos, leyes, resoluciones de superintendencia y demás información relacionada al tema investigado.

2.2.Procedimientos

2.2.1. Diseño de Contrastación

DISEÑO DESCRIPTIVO:

Para verificar la hipótesis se utilizara el diseño descriptivo DE GRUPO UNICO (simple) gráfico:



Dónde:

- ❖ M = Liquidez.
- ❖ O = Gastos no Deducibles.

2.2.2. Operacionalización de las Variables

VARIABLES		DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACION AL	INDICADOR DE VARIABLES	TIPO DE VARIABLE	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE INDEPENDIENTE	GASTOS NO DEDUCIBLES	Los gastos no deducibles, se llaman a los gastos que no se pueden descontar fiscalmente. Es decir que, no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado fiscal.	Gastos no aceptados por el fisco para la determinación del Impuesto a la Renta.	Informalidad de los proveedores de bienes y servicios	Cualitativa	Ordinal
				Falta de conocimiento por parte del personal.		
VARIABLE DEPENDIENTE	LIQUIDEZ	La liquidez es la capacidad que posee una entidad de hacer frente a sus deudas en el corto plazo, atendiendo al grado de liquidez del activo circulante.	Cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor.	Falta de flujo de caja.	Cuantitativo	Escala de Razón.
				Mayor pago de impuestos a la Sunat.		

2.2.3. Definiciones conceptuales

2.2.3.1. Gastos no Deducibles

Los gastos no deducibles, se llaman a los gastos que no se pueden descontar fiscalmente. Es decir que, no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado fiscal.

2.2.3.2. Liquidez.

La liquidez es la capacidad que posee una entidad de hacer frente a sus deudas en el corto plazo, atendiendo al grado de liquidez del activo circulante.

2.2.4. Definiciones operacionales

2.2.4.1. Informalidad de los proveedores de bienes y servicios

Surge mediante la creación espontánea de personas naturales o jurídicas en medio de personas que ocupan posiciones en la sociedad de manera formal para poder evitar pagar impuestos.

2.2.4.2. Falta de conocimiento por parte del personal

La falta de capacitación genera una alta rotación de personal entre las empresas, es donde los gerentes exigen cada vez más trabajo y eficiencia, pero no preparan a sus subordinados para que tengan las herramientas necesarias ante tales circunstancias.

2.2.4.3. Falta de Flujo de Caja

Uno de los problemas financieros más usuales que enfrentan las empresas hoy en día es la falta de fondos para financiar sus actividades corrientes.

2.2.4.4. Mayor pago de Impuestos a la Sunat

Es el monto que en concepto de impuestos se paga efectivamente al gobierno por la realización de una actividad económica.

2.2.5. Procedimiento y Análisis de Datos

Las técnicas que se emplearán para el procesamiento de la información serán las siguientes:

Trabajo de campo.

- Ordenamiento de datos.
- Tabulación.
- Hojas de Cálculo (Excel)
- Tablas estadísticas.
- Gráficos.
- Análisis e interpretación.

CAPÍTULO III

III PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

3.1. Presentación de Resultados

3.1.1. Revisar la normatividad vinculadas a Gastos no Deducibles.

Para el desarrollo del presente objetivo nos hemos centrado en algunos incisos del Artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta y algunas Resoluciones del Tribunal Fiscal, las que se comentan a continuación:

3.1.1.1. Gastos recreativos del personal

Referidos dentro del inciso II del art. 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, dentro de ello las normas nos dice *“los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda el 0.5% de los ingresos netos del ejercicio, con el límite de 40 UIT”*, podemos interpretar que el 0.95% restante será considerado como gasto no deducible para efectos de cálculo del impuesto a la renta.

El **2° Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1120** nos habla sobre los alcances que tiene la generalidad dentro del presente gasto no deducible. El principio de generalidad establecido dentro del art. 37° nos dice que no será aplicable para la deducción de los gastos de capacitación que correspondan a una necesidad concreta del empleador de invertir en la capacitación del personal a efectos que la misma repercuta en la generación de renta gravada y el mantenimiento de la fuente de producción.

La Resolución del Tribunal Fiscal (R.T.F) N° 1564-2-2012, dice que si bien son gastos deducibles la adquisición de polos,

shorts, medias, camisetas y pantalones deportivos, como gastos de recreación al personal, debe acreditarse la realización de algún evento deportivo en el que haya participado el personal, así como la entrega de los bienes a dicha persona, en donde prima el principio de generalidad.

3.1.1.2. Gastos de representación

Los gastos de representación propios del giro del negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda el 0.5% de los ingresos brutos, con un límite de 40 UIT, tal y como lo establece el inciso q del Art. 37 de la L.I.R.

Serán considerados como gastos de representación a lo siguiente:

- Los gastos efectuados por la empresa con el objeto de ser representada fuera de sus oficinas, locales o establecimientos.
- Los gastos destinados a presentar una imagen que le permita mantener o mejorar su posición de mercado, incluidos los obsequios y agasajos a clientes.

3.1.1.3. Gastos sustentados con comprobantes de pago que no reúnen los requisitos y características mínimas por el Reglamento de Comprobantes de Pago

Comprendida dentro del inciso j del Art. 44 de la Ley del Impuesto a la Renta nos dice: los gastos de conformidad con

el Reglamento de Comprobantes de Pago no puedan ser utilizados para sustentar costo a gasto.

Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que, a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habido según la publicación de la administración tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

3.1.1.4. Multas e intereses cargados a gastos

Las sanciones fiscales no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría por mandato expreso de Ley según la Resolución del Tribunal Fiscal N°15052-3-2010.

No serán deducibles como gasto del Impuesto a la Renta, el IGV que se tiene derecho de deducir como crédito fiscal, las multas tributarias y las multas del Ministerio de Trabajo, según la Resolución del tribunal Fiscal N°8384-5-2001.

La Resolución del tribunal Fiscal N°6194-4-2009 expresa que si bien no son deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta los intereses tributarios moratorios previsto en el Código Tributario, esto es, los regulados en el Art. 33 de dicha norma, si lo son aquellos que se originaron en fraccionamientos otorgados conforme al Art. 36 del citado Código.

**3.1.2. Analizar los Gastos no Deducibles de la empresa constructora:
Fertecnica (Perú) S.A periodo Enero – Abril del año 2015.**

El equipo de investigación trabajó en base al Decreto Supremo N°179-2004-EF actualizada en los quince días del mes de marzo del año 2007, específicamente tomando al Art. 44 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, en donde menciona todos los gastos no deducibles del Impuesto a la Renta para el presente año fiscal.

Del análisis hemos podido detectar que la Empresa Constructora Fertecnica (Perú) S.A. en el periodo Enero – Abril del 2015, ha incurrido en los siguientes Gastos no Deducibles de acuerdo a la ley del Impuesto a la Renta:

3.1.2.1. Gastos recreativos del personal

Este tipo de gastos se dan de manera recurrente debido a que cierto grupo de profesionales (Ingenieros de obra colombianos), viajan de manera mensual a las oficinas de Lima para emitir sus respectivos reportes de manera presencial y de acuerdo al contrato de cada uno de ellos el mismo que especifica que por lo menos una vez al mes deban de viajar a Lima para su respectiva distracción y la empresa correrá con los gastos de compra de pasaje aéreo ida y vuelta.

Base Legal: Último párrafo del inciso II) del Artículo 37° de la Ley.

3.1.2.2. Gastos de representación

La empresa constructora Fertecnica (Perú) S.A. es una sub-contrata del Grupo Empresarial ISA (Compahia de

Transmissao de Energía Eléctrica S.A., Consorcio Transmantaro, Interconexión Eléctrica S.A., Proyectos de Infraestructura del Perú S.A.C., Red de Energía del Perú S.A., Transelca S.A) y de la empresa Abengoa Perú S.A., estos son ganadores del concurso público internacional promovido por Pro Inversión y el Ministerio de Energía y Minas, dentro del desarrollo de este proyecto la empresa Fertecnica asume los gastos al 100% de los ingenieros especialistas del estado y de las empresas ganadoras del concurso público internacional para la supervisión de la obra en ejecución.

Base Legal: Inciso q) del Artículo 37° de la Ley e inciso l) del artículo 21° del Reglamento.

3.1.2.3. Gastos sustentados con comprobantes de pago que no reúnen los requisitos y características mínimas por el Reglamento de Comprobantes de Pago

El mencionado gasto es uno de los más recurrentes que existen dentro de la empresa, resulta que las obras que se ejecutan se desarrollan en lugares aledaños a provincias o distritos del interior del país, en donde las personas no tiene la capacitación adecuada para poder emitir los comprobantes de pago de manera correcta, la empresa se ve obligada a comprar los materias primas en esos lugares por que trasladar dicho productos de un lugar a otro incurriría en mayores costos y pérdidas de tiempo.

Base Legal: Inciso j) del Artículo 44° de la Ley e inciso b) del Artículo 25° del Reglamento.

3.1.2.4. Utilización de una mayor tasa de depreciación

La empresa usa con frecuencia una depreciación establecida por la gerencia general, la cual se encuentra establecida en el libro de actas que maneja la empresa respecto a los activos fijos usados para la ejecución de obras.

Base Legal: Inciso f). Del Artículo 37°, Artículo 40° y 41° de la Ley y Artículo 22° del Reglamento.

3.1.2.5. Gastos ajenos al giro del negocio

Mayormente este tipo de gastos son indemnizaciones que la empresa hace a los pobladores, debido a que en ciertos casos las líneas de transmisión tiene que pasar necesariamente por las propiedades de los pobladores, y para que se pueda realizar el trabajo se necesita tener el consentimiento del dueño del lugar.

Otro tipo de gasto que asume la empresa, son actividades en beneficio del pueblo o lugar donde se está ejecutando la obra.

Base Legal: Inciso a) del Artículo 44° de la ley

3.1.2.6. Multas e intereses cargados a gastos

En el presente tipo de gastos la empresa incurre en los intereses generados por el impago vinculado con la planilla de trabajadores debido a que la declaración jurada mensual (PLAME), siempre se declara fuera de la fecha establecida por la administración tributaria.

Multas impuestas por la administración tributaria

Base Legal: Legal: Inciso c) del Artículo 44° de la ley.

3.1.2.7. Gastos con Boletas de Venta

Es el principal problema que tiene la empresa, la mayoría de los negocios más cercanos al lugar donde se ejecuta la obra pertenecen al régimen general o especial del impuesto a la renta, los cuales deben por obligación emitir Facturas o Boleta de Venta, pero solamente emiten Boletas de Venta, documentos que para la administración tributaria no permite usar el crédito fiscal y tampoco sustentar costo o gasto.

Base Legal: Artículo 37° de la Ley

3.1.3. Determinar los principales gastos no deducibles de la empresa constructora: Fertecnica (Perú) S.A. periodo Enero – Abril del año 2015

CUADRO N° 01

PRINCIPALES GASTOS NO DEDUCIBLES ENERO ABRIL 2015 - FERTECNICA (PERU) S.A.					
CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTALES
Gastos con boletas de venta	S/. 187,636.00	S/.194,053.00	S/.204,920.00	S/.223,158.00	S/. 809,767.00
Comprobantes de Pago que no cumplen los requisitos formales y sustanciales	S/. 65,378.00	S/. 76,890.00	S/. 89,753.00	S/. 76,580.00	S/. 308,601.00
Gastos recreativos del personal	S/. 13,256.00	S/. 14,409.00	S/. 16,571.00	S/. 20,133.00	S/. 64,369.00
Gastos de representación	S/. 11,376.00	S/. 12,453.00	S/. 13,573.00	S/. 14,277.00	S/. 51,679.00
Utilización de una mayor tasa de depreciación	S/. 27,545.00	S/. 27,545.00	S/. 27,545.00	S/. 27,545.00	S/. 110,180.00
Gastos ajenos al giro del negocio	S/. 9,536.00	S/. 6,846.00	S/. 10,227.00	S/. 13,284.00	S/. 39,893.00
Multas e intereses cargados a gastos	S/. 2,462.00	S/. 5,643.00	S/. 6,854.00	S/. 5,463.00	S/. 20,422.00
TOTALES	S/. 317,189.00	S/.337,839.00	S/.369,443.00	S/.380,440.00	S/.1,404,911.00

Fuente: Guía Documental aplicada de influencia en la Liquidez Enero – Abril 2015.

Elaboración: Equipo de Investigación.

INTERPRETACION:

Del análisis de los gastos no deducibles en la liquidez de Enero – Abril del 2015, y con la ayuda de datos informativos por parte de la oficina de contabilidad de la empresa constructora Fertecnica (Perú) S.A., obtuvimos que los gastos no deducibles serán auto reparados para efectos de la Declaración Jurada Anual periodo Enero 2015, como se puede apreciar en el cuadro anterior los gastos no deducibles ascienden a

S/.1'404,991.00 en los primero cuatro meses de iniciada la obra, y por lo que se sabe estos ingresos con el correr de los meses irán incrementando según las etapas del desarrollo de la ejecución de la obra que la empresa está realizando en el sur del país.

CUADRO N° 02

PRINCIPALES GASTOS NO DEDUCIBLES ENERO ABRIL 2015 - FERTECNICA (PERU) S.A.					
CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTALES
Gastos con boletas de venta	59%	57%	55%	59%	58%
Comprobantes de Pago que no cumplen los requisitos formales y sustanciales	21%	23%	24%	20%	22%
Gastos recreativos del personal	4%	4%	4%	5%	5%
Gastos de representación	4%	4%	4%	4%	4%
Utilización de una mayor tasa de depreciación	9%	8%	7%	7%	8%
Gastos ajenos al giro del negocio	3%	2%	3%	3%	3%
Multas e intereses cargados a gastos	1%	2%	2%	1%	1%
TOTALES	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Guía Documental aplicada de influencia en la Liquidez – Enero – Abril 2015.

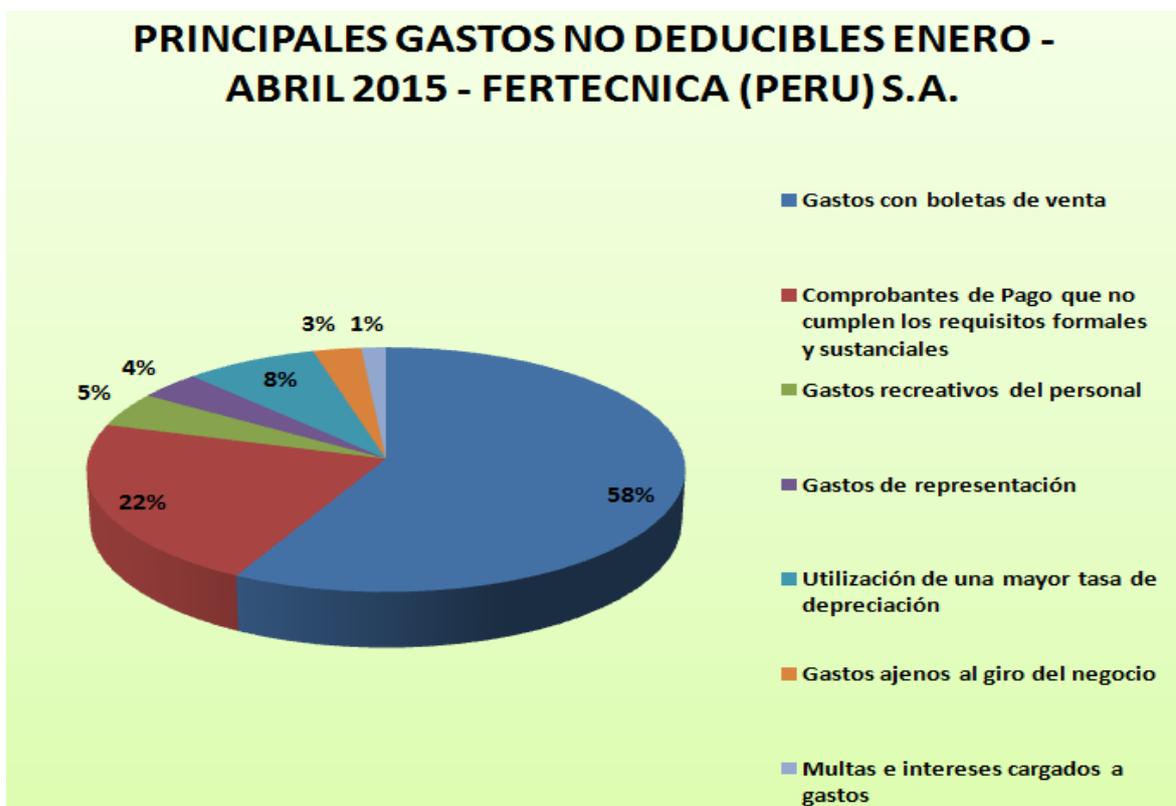
Elaboración: Equipo de Investigación.

INTERPRETACION:

Del análisis de los gastos no deducibles en la liquidez de Enero – Abril del 2015, y con la ayuda de datos informativos por parte de la oficina de contabilidad de la empresa constructora Fertecnica (Perú) S.A., como se puede observar en el cuadro N° 02 gran parte de los gastos no deducibles son los gastos con boletas de venta que representa el 58%

del total de los gastos no deducibles en los primeros cuatro meses de iniciada la ejecución de la obra, esto tiene nacimiento en la informalidad de las pequeñas empresas que se encuentran cerca al lugar donde se viene ejecutando la obra. Los comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos formales y sustanciales de la Ley de Comprobantes de pago representan un 22% del total de los gastos no deducibles que tiene la empresa.

GRAFICO N° 01



Fuente: Guía Documental aplicada de influencia en la Liquidez – Enero – Abril 2015.

Elaboración: Equipo de Investigación.

3.1.4. Elaborar una propuesta para reducir los gastos no deducibles de la empresa constructora: Fertecnica (Perú) S.A. para el año 2015

La propuesta desarrollada en el **ANEXO N°01** tiene como finalidad dar pautas para la reducción de los gastos no deducibles dentro de la empresa, la misma que tiene inicio desde el proceso de compras brindando una herramientas tecnológica para reducir la incidencia en la compra de materias primas y/o servicios a contribuyente que tienen una situación dudosa frente a la administración tributaria.

Dentro de la propuesta en el **ANEXO N°01** contempla también la capacitación en actualizaciones tributarias, para que el personal pueda brindar mejores soluciones por y para la empresa, beneficiándose ambas partes, al personal por su propio desarrollo profesional y a la organización porque mejores profesionales aportan mejores soluciones a las empresas.

Finalmente como consecuencia de los dos párrafos anteriores se aplicada de acuerdo a lo indicado, la empresa reducirá el pago de impuestos y elevará su utilidad neta, y también reduciendo el pago por dividendos presuntos al finalizar el ejercicio económico

3.2.Discusión de Resultados.

En el presente trabajo de investigación se platea como objetivo general:
Determinar de qué manera la reducción de los Gastos no Deducibles influirá en la liquidez de la empresa constructora: Fertecnica (Perú) S.A, Lima – 2015, y como objetivos específicos:

- Revisar la normatividad vinculadas a Gastos no Deducibles.
- Analizar los Gastos no Deducibles de la empresa constructora: Fertecnica (Perú) S.A periodo Enero – Abril del año 2015.
- Determinar los principales gastos no deducibles de la empresa constructora: Fertecnica (Perú) S.A. periodo Enero – Abril del año 2015.

En primer lugar podemos manifestar que en el desarrollo del presente trabajo de investigación, se han dado algunas limitaciones tales como: limitación de tiempo, dificultad para obtener la información pertinente en la empresa, dificultad para poder obtener nuestros antecedentes y la bibliografía, y porque no mencionar nuestra falta de experiencia en el campo de investigación; sin embargo, a pesar de las dificultades hemos sabido superarlas a fin de poder conseguir nuestro objetivo general que era demostrar nuestra principal interrogante planteada, por tal motivo podemos decir que los datos y resultados obtenidos en el presente trabajo son confiables, y que posteriormente pueden ser aplicados en otros campos de estudio pero de similar índole.

El desarrollo de la investigación se ha llevado a cabo de acuerdo al cronograma consignado en el proyecto de investigación previamente presentado, hemos logrado identificar el universo, población, nuestro marco muestral y obtener nuevos datos de la muestra en forma adecuada respecto a los análisis aplicados en el desarrollo del trabajo de investigación.

Nuestros resultados pueden aplicarse a otras empresas de igual o diferente rubro.

La metodología empleada es la adecuada y podrá servir de base para realizar otras investigaciones, pero también puede mejorarse de acuerdo al tipo de variables que empleen en futuras investigaciones.

Nuestro trabajo “INFLUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA FERTECNICA (PERÚ) S.A, LIMA – 2015”, hemos demostrado que los gastos no deducibles afectan de manera significativa a la liquidez de la empresa en estudio, es decir que la empresa paga un mayor impuesto a la renta producto de los reparos de los gastos, que en su mayoría son necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la empresa, y también para generar ingresos y mantener su fuente productora; la empresa a raíz de los gastos no deducibles modifica nuestra utilidad del ejercicio las mismas que se incrementan según la magnitud de los gastos no deducibles, y por último la liquidez se ve afectada por el mayor de pago de impuesto a la renta y el pago del 6.8% por dividendos presuntos relacionados a los gastos no tributarios.

De acuerdo a la entrevista realizada al contador de la empresa constructora Fertecnica (Perú) S.A. nos pudo comentar que la organización en el año 2013 la SUNAT en febrero del 2014 le realizó una auditoría tributaria, en donde se pudieron reparar gastos no tributarios que estaban incluidos dentro de los gastos de la empresa, el mayor número de reparos que se obtuvieron de la fiscalización fueron Gastos con Boletas de Venta del Régimen General y Comprobantes de Pago que no cumplían con los requisitos establecidos dentro del Reglamento de Comprobantes de Pago, como tercer punto dentro de los reparos obtenidos se encontraron los gastos por viáticos y gastos del personal. Como consecuencia la

empresa tuvo que deducir los reparos encontrados dentro de la contabilidad del año 2013, es por ello que se pago una suma significativa por dividendos presuntos, que es el pago de una tasa por los gastos no deducibles incluidos dentro de la contabilidad y también el pago por el incremento de Impuesto a la Renta obtenido una vez culminada la fiscalización.

Nuestros resultados obtenidos guardan relación con la bibliografía empleada, así como los antecedentes que hemos revisado y tomado de manera minuciosa como base para el desarrollo de esta investigación por ejemplo:

- Erazo (2013 Tesis – Ecuador, “Análisis del impacto de la aplicación de Impuestos Diferidos en las Pymes y el Estado Ecuatoriano, de acuerdo con las NIIF y la Normativa Tributaria Vigente”, el autor concluye: Si no se acepta la reversión de gastos no deducibles para efectos NIIF, las empresas deberán liquidar los activos y pasivos por impuestos diferidos que hubiesen sido contabilizados. Los gastos no deducibles asumidos por la empresa podrían ser presupuestados con una planificación empresarial adecuada que permita obtener los beneficios esperados por medio de estrategias.
- Alvarado y Calderón (2013) Tesis – Perú, “De acuerdo al análisis de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su respectivo reglamento, se concluye que los gastos no deducibles tienen mayor incidencia en la presentación y preparación del estado de resultados del 2012 son: gastos realizados con comprobantes que no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, gastos de representación los cuales exceden el límite permitido

por la ley y las multas impuestas por entidades del sector público” y también concluye en que “Los gastos no deducibles tributariamente adicionados a la renta neta imponible, genera una mayor utilidad, en consecuencia un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos”.

- Mangandi (2006) Tesis – Ecuador, “Costos y Gastos Deducibles y no Deducibles en las Empresas Comerciales, análisis del Impuesto sobre la Renta y las Normas Internacionales de Contabilidad”, el autor concluye en lo siguiente: Las contradicciones entre la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las Normas Internacionales de Contabilidad se deben principalmente al enfoque diferente que persiguen ambas normativas. El enfoque de la Ley del Impuesto Sobre la Renta persigue que los contribuyentes paguen el Impuesto sobre la base de eventos ciertos y comprobables, para la cual a los gastos que se pueden deducir de la renta bruta se les imponen una serie de requisitos y limitaciones para evitar que los contribuyentes reiteradamente reporten pérdidas y eviten el pago del Impuesto.

Por las razones antes mencionadas podemos afirmar que nuestra hipótesis propuesta ha sido demostrada y por tanto se confirma.

Finalmente creemos que el presente de trabajo de investigación puede servir de base para futuras investigaciones, además durante nuestro proceso de investigación se nos presentaron nuevas interrogantes, como por ejemplo: ¿Cuál es el grado impacto de los gastos no deducibles en las empresas con menos de un año de formación?, ¿Cuál es el tratamiento contable de los gastos no

deducibles según la NIC 12? Y finalmente ¿Cuál es el grado de importancia de los gastos no deducibles para la SUNAT?

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

- Los gastos no deducibles tienen una influencia negativa dentro del ejercicio económica de la empresa, uno de los motivos es que es un gasto que no podemos usar para poder sustentar costo o gasto, como segundo motivo es que existe un desembolso adicional que es el pago anual del 6.8% de dividendos presuntos que nacen por las compras de bienes o de servicios no deducibles que la empresa realiza dentro del desarrollo de sus actividades, y como tercer motivo la empresa tendrá que pagar más Impuesto a la Renta por las adiciones que generan los gastos no deducibles al final del año fiscal como reparos tributarios.
- La aplicación de las normas tributarias actuales y sus respectivos reglamentos sirven como una herramienta principal ante la administración tributaria, de manera que el personal de contabilidad de la empresa debe de estar capacitado de manera correcta, para poder brindar soluciones concretas ante posibles contingencias que en la organización se pueda presentar a corto plazo.
- Mediante el análisis realizado a las normas tributarias relacionadas a los gastos no deducibles, principalmente a la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento, se puede concluir que los gastos no deducibles tiene una importante incidencia en los estados financieros de la de la empresa, y su aplicación incorrecta afecta negativamente la liquidez de la organización.
- Los gastos no deducibles tienen un grado de importancia significativo dentro de la empresa, habiéndose contabilizado cerca de un millón y medio de nuevos

soles entre los meses de enero y abril del presente año 2015, los principales gastos no deducibles son gastos generados con boletas de venta y los gastos sustentados con comprobantes de pago que no reúnen los requisitos y características mínimas establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, juntos suman aproximadamente el 80% del total de gastos no deducibles.

- Es de vital importancia que la empresa implante una política y utilice herramientas gerenciales que ayuden a mejorar la selección de los proveedores de materias primas y/o servicios con contribuyentes cuya situación ante la SUNAT no perjudique la liquidez de la empresa en estudio.

RECOMENDACIONES

En el presente trabajo de investigación se pudo llegar a las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que la empresa Fertecnica (Perú) S.A. deba poner a prueba por un periodo mínimo de tres meses dentro de su organización la propuesta que nuestro grupo desarrolló dentro del **ANEXO N°01**, la que ayudará a disminuir de manera proporcional los gastos no deducibles que la empresa tendrá dentro de su contabilidad para el presente año fiscal
- La empresa debe de invertir en la capacitación permanente de su personal, elaborando un cronograma anual de capacitación en temas contables y tributarios, para efectos de mejorar la gestión contable al momento de hacer el análisis de las normativas tributarias vigentes, con la finalidad de brindar soluciones más eficaces a los problemas que la empresa presenta en la actualidad.
- El personal de contabilidad tiene que brindar soluciones bajo la aplicación de las normas tributarias para que la liquidez de la empresa no se vea afectada por los gastos no deducibles generados en el desarrollo de sus actividades económicas.
- La empresa constructora Fertecnica (Perú) S.A. debe aplicar una compulsa tributaria, la misma que consiste en un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales como contribuyentes, se debe efectuar

teniendo en cuenta las normas tributarias y los principios de contabilidad generalmente aceptados vigentes.

- La empresa constructora Fertecnica (Perú) S.A. debe de incluir dentro de su flujo de compras nuestra propuesta hecha dentro del **ANEXO N°01** en donde se indica que el uso de la tecnología es importante en el momento de realizar las compras a contribuyentes que tienen una situación perjudicial para la contabilidad de nuestra empresa, evitando así la compra de materias primas y/o servicios a contribuyentes con problemas ante la SUNAT.

CAPÍTULO V

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- **Bibliografía**

- ✓ **Leyes**

- Decreto Supremo N° 055-99-EF “*Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*”.
- Decreto supremo N° 179-2004-EF “*Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*”.
- Decreto Ley N° 25632 (1992) “*Ley Marco de Comprobantes de Pago*”.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF “*Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario*”.

- ✓ **Tesis**

- Erazo P. (2013) “Análisis del impacto de la aplicación de Impuestos Diferidos en las Pymes y el Estado Ecuatoriano, de acuerdo con las NIIF y la Normativa Tributaria Vigente” Pichinchiya – Ecuador. Universidad de las Fuerzas Armadas.
- Alvarado R. – Calderon M. (2012) “Los Gastos no Deducibles Tributariamente y su incidencia en el Estado de Resultados de la Distribuidora R&M E.I.R.L. La Libertad -Trujillo 2012” Trujillo – Perú. Universidad Privada Antenor Orrego.

- Valencia P. (2012) “Conciliación Tributaria en el Ecuador y su relación con los Estados Financieros” Quito – Ecuador. Universidad Central de Ecuador.
- Mangandi J. (2006) “Costos y Gastos Deducibles y no Deducibles en las Empresas Comerciales, análisis del Impuesto sobre la Renta y las Normas Internacionales de Contabilidad” Guatemala – Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- **Webgrafia**
 - ✓ <http://losimpuestos.com.mx/gastos-no-deducibles/>
 - ✓ <http://coyunturaeconomica.com/finanzas/liquidez>
 - ✓ <http://www.ineaf.es/tribuna/contabilidad-de-los-gastos-no-deducibles/>
 - ✓ <http://m.blog.pucp.edu.pe/mAbrirArticulo.php?item=149518&datoBusca=>
 - ✓ http://www.asesoresempresarial.com/web/blog_i.php?id=208

CAPÍTULO VI

ANEXOS

ANEXO N°01: PROPUESTA DE ESTUDIO

PROPUESTA PARA LA REDUCCIÓN DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA FERTECNICA (PERÚ) S.A. LIMA – 2015

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La reducción de los Gastos no tributarios o gastos no deducibles es un aspecto importante, porque afecta la parte económica de las organizaciones, ya que representan un gasto no recuperable por parte de la empresa al considerarse dinero perdido. Los gastos no deducibles representan el incremento de la base de cálculo para la determinación del Impuesto a la Renta a pagar a la administración tributaria y reduciendo la Utilidad Neta del ejercicio que espera percibir las organizaciones al finalizar un ejercicio fiscal.

Por otra parte anualmente se paga un porcentaje sobre los dividendos presuntos, los mismos que están dirigidos a los gastos no tributarios del presente estudio, el porcentaje a pagar para el presente ejercicio fiscal es el 6.8% de los gastos no tributarios dentro de la contabilidad de una organización.

En el Perú los gastos no deducibles representan un problema de nunca acabar, no solo por las constantes modificaciones de las leyes que derivan en el cambio de las normas tributarias que rigen el país, sino también en la propia cultura tributaria que se tiene en el país.

2. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

2.1.Objetivo General

Proponer para la reducción de los Gastos no Deducibles en la empresa constructora Fertecnica (Perú) S.A. Lima – 2015.

2.2.Objetivos Específicos

- Uso de la Tecnología y complemento del flujo de compras.
- Capacitación permanente al personal de la empresa.
- Reducción de Gastos no tributarios.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

3.1.Conocer la Empresa

Reseña histórica

Fertecnica (Peru) S.A. es una empresa de ingenieros colombianos creada en 1976 para satisfacer las necesidades relacionadas con el desarrollo con el sector eléctrico colombiano y peruano.

El conocimiento y la experiencia adquirida durante 30 años de funcionamiento continuo, nos permite satisfacer las necesidades que la ejecución de los programas de infraestructura requieren, así como las exigencias del país en el campo de la ingeniería civil, eléctrica y mecánica, así como en las asambleas y las instalaciones industriales y la de campos petroleros.

Fertecnica (Peru) S.A. busca tener un alto nivel de prestigio y credibilidad a nivel nacional e internacional, en la ejecución de proyectos de carreteras,

puentes y sistemas de transporte de energía, siempre apoyado en sus recursos humanos y técnicos, motivado por la alta calidad del desarrollo de sus trabajos.

VISIÓN

Consolidar a **Fertecnica (Peru) S.A.** como grupo empresarial con identidad propia, basados en la consolidación de un pensamiento común que permita el desarrollo de cada uno de los negocios, con criterios similares que aporten en la misma dirección hacia el logro de los objetivos organizacionales, deseamos estar entre los grupos empresariales más fuertes del país y aportar al desarrollo integral de las regiones en las que hacemos presencia.

MISIÓN

Somos una empresa dedicada a desarrollar proyectos relacionados con nuestro objeto social, dentro de los mejores parámetros de calidad y satisfacción del cliente, con una organización basada en la autogestión de negocios cumpliendo los lineamientos generales de la gerencia y con una continua retroalimentación de los resultados de gestión. Nuestro interés es participar en el desarrollo económico y cultural de las regiones en las que hacemos presencia, en armonía con el medio ambiente.

POLITICA DE CALIDAD

Para llevar a cabo proyectos de obra civil y eléctrica que cumplir y exceder las necesidades y expectativas de nuestros clientes con altos niveles de calidad, compromiso y cumplimiento, como resultado de los procesos a cargo de personal competente, motivado y comprometido con la calidad y el medio

ambiente, con el apoyo de materiales y el equipo adecuado. La calidad entendida de esta forma, es un compromiso de la alta gerencia y se practica en la vida cotidiana de todos los miembros de la organización, en busca de la mejora continua de la eficacia del sistema de gestión de la calidad implantado por **Fertecnica (Peru) S.A.**

CERTIFICACIONES

Fertecnica (Peru) S.A. cuenta con el certificado de gestión de calidad ISO 9001:2001, otorgada por el ICONTEC, aplicables para la construcción de obras de infraestructura vial, construcción e instalación de línea de transmisión eléctrica de la energía.

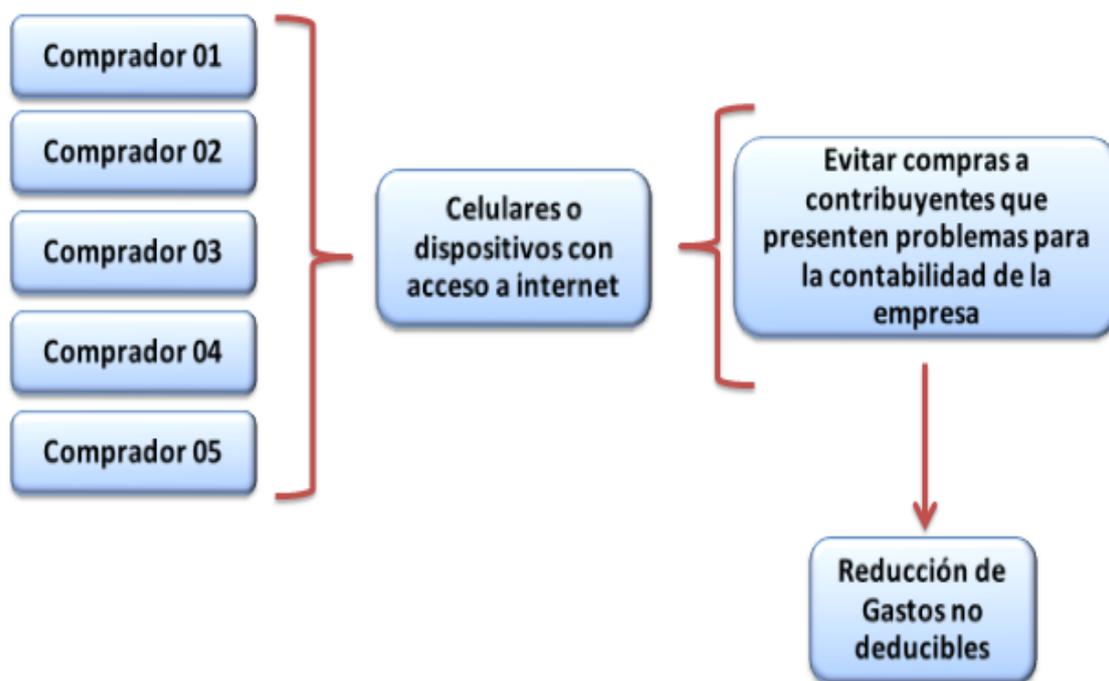
4. DESARROLLO DE OBEJTIVOS ESPECÍFICOS

4.1. Uso de la Tecnología y complemento del flujo de compras.

Una de las propuestas que se plantea dentro de la presente investigación es el uso de la tecnología. Consiste en lo siguiente:

GRAFICO N°2

FLUJO DE COMPRAS PROPUESTO



Elaboración: Equipo de Investigación.

El presente Flujo de Compras que podemos observar representa una propuesta gráfica que se plantea como una de las posibles soluciones que la empresa debería de implantar dentro del flujo de compras institucional que manejan dentro del departamento de logística.

El flujo de compras propuesto consiste en que las personas que están encargadas de realizar las compras de todo tipo de mercaderías o compras por servicios deben de tener a su alcance algún dispositivo móvil, ya sea un celular u otro tipo de tecnología que permita y tenga el acceso a internet para poder averiguar la situación actual del contribuyente mediante consultas RUC que tiene la SUNAT dentro de su página web. Por consiguiente los encargados de realizar las compras con esta herramienta evitarán hacer compras a contribuyentes que

tienen una situación poco beneficiosa para la contabilidad de la empresa, y como consecuencia los gastos no deducibles bajarán proporcionalmente de acuerdo al uso de esta herramienta que harán uso los encargados de hacer las compras dentro de la empresa.

4.2. Capacitación permanente al personal de la empresa

El personal o en su mayoría debe de estar en una constante capacitación y actualización de la norma tributaria, para ello la gerencia de la empresa debe de invertir no solo en las obras que ejecuta, sino también en el desarrollo profesional de su personal para que sean más eficientes y logren tener una mayor visión respecto a la interpretación y aplicación de las normas tributarias del país.

4.3.Reducción de los Gastos no Deducibles

Iniciamos todo esto con el desarrollo de un pequeño flujo proyectado que a continuación se mostrará con su respectiva interpretación:

CUADRO N° 03

DESARROLLO MODELO ECONÓMICO - PROYECTO MAMO

I. INFORMACION BASE

MERCADO

Presupuesto de Ventas (Unidades)

		4%	5%	5%	6%	7%	7%	8%	8%	9%	9%	9%	11%	12%
Cientes	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15
Grupo ISA	0	88	110	110	132	154	154	176	176	198	198	198	242	264
TOTAL	0	88	110	110	132	154	154	176	176	198	198	198	242	264

OPERACIONES

Cantidad	2,200	Torres
Costo	\$ 11,780.00	por unidad
Venta	\$ 14,770.00	por unidad

Gastos Administrativos	\$ 20,723.00	mensuales
Impuestos	30%	sobre las utilidades

Fuente: Guía Documental aplicada de influencia en la Liquidez –2015.

Elaboración: Equipo de Investigación.

Toda la presente información comienza desde las bases y por consecuencia desde los presupuestos proyectados que la empresa tiene en base a datos históricos generados por ejecuciones de obras pasadas.

La ejecución de la obra MAMO comprende la construcción de 2,200 Torres de Alta Tensión, dentro de los presupuestos aprobados por parte del Grupo ISA y la empresa Fertecnica (Perú) S.A. se estimó que el armado de cada torre de alta tensión serán de \$14,470 valor de venta y el costo de fabricación ascenderá a \$11,780. Estos precios son incluidos dentro de los presupuestos de nuestra empresa, la que estimamos que los gastos administrativos serán aproximadamente \$20,723 y el plazo de ejecución de la Línea de Transmisión MAMO es de 14 meses, la que inició a mediados de noviembre del año 2014.

CUADRO N° 04

II. ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

		dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	
1. INGRESOS															
1.1 Ingresos por Vtas															
	Precio														
	\$ 14,770.00	1,299,760	1,624,700	1,624,700	1,949,640	2,274,580	2,274,580	2,599,520	2,599,520	2,924,460	2,924,460	2,924,460	3,574,340	3,899,280	
	TOTAL	1,299,760	1,624,700	1,624,700	1,949,640	2,274,580	2,274,580	2,599,520	2,599,520	2,924,460	2,924,460	2,924,460	3,574,340	3,899,280	
1.2 Ingresos Contado															
	Contado	100%	1,299,760	1,624,700	1,624,700	1,949,640	2,274,580	2,274,580	2,599,520	2,599,520	2,924,460	2,924,460	2,924,460	3,574,340	3,899,280
1.4 Ingresos Finan.															
	0.75%	9,748	12,185	12,185	14,622	17,059	17,059	19,496	19,496	21,933	21,933	21,933	26,808	29,245	
TOTAL INGRESOS		1,309,508	1,636,885	1,636,885	1,964,262	2,291,639	2,291,639	2,619,016	2,619,016	2,946,393	2,946,393	2,946,393	3,601,148	3,928,525	
2. COSTOS Y GASTOS															
2.1 Costo Mercadería															
	11,780.00	-1,036,640	-1,295,800	-1,295,800	-1,554,960	-1,814,120	-1,814,120	-2,073,280	-2,073,280	-2,332,440	-2,332,440	-2,332,440	-2,850,760	-3,109,920	
2.2 Gasto Administrac.															
		-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	
2.3 Depreciación															
		-9,046	-9,046	-9,046	-9,046	-9,046	-9,046	-9,046	-9,046	-9,046	-9,046	-9,046	-9,046	-9,046	
TOTAL COSTOS Y GASTOS		-1,066,409	-1,325,569	-1,325,569	-1,584,729	-1,843,889	-1,843,889	-2,103,049	-2,103,049	-2,362,209	-2,362,209	-2,362,209	-2,880,529	-3,139,689	
3. UTILIDAD OPER. / ECON.		243,099	311,316	311,316	379,533	447,750	447,750	515,967	515,967	584,184	584,184	584,184	720,619	788,836	
3.1 Adiciones															
			98,576	104,176	110,949	121,328	0	0	0	0	0	0	0	0	
3.2 Utilidad Oper./Econ. Neta															
		243,099	409,892	415,492	490,482	569,078	447,750	515,967	515,967	584,184	584,184	584,184	720,619	788,836	
4. UTILIDAD ANTES DE IMP.		243,099	409,892	415,492	490,482	569,078	447,750	515,967	515,967	584,184	584,184	584,184	720,619	788,836	
4.1 Impuestos Netos															
	30.0%	-72,930	-122,968	-124,648	-147,145	-170,724	-134,325	-154,790	-154,790	-175,255	-175,255	-175,255	-216,186	-236,651	
5. UTILIDAD NETA		170,169	286,925	290,845	343,338	398,355	313,425	361,177	361,177	408,929	408,929	408,929	504,433	552,185	

Fuente: Guía Documental aplicada de influencia en la Liquidez – 2015.

Elaboración: Equipo de Investigación.

En el Estado de Ganancias y Pérdidas Proyectado hasta diciembre del 2015 existe un margen del 25% respecto al precio de venta contra los costos, lo cual hace que las ventas de manera mensual superan el millón de dólares, también se sumarán los ingresos que financieros por overnight, el cual será considerado ingreso por deposito a corto plazos en la entidad bancaria con que trabaja Fertecnica. Los ingresos financieros u overnight tienen un interés mensual de 0.75%, es por ello que se genera una significativa ganancia.

Dentro de los costos y gastos está incluido el costo de Fabricación de las torres de alta tensión los que superan el millón de dólares, los gastos administrativos y los gastos por depreciación formarán parte de la reducción de los ingresos para dar origen a la Utilidad Operativa en donde los gastos no deducibles entran a tallar, estos serán considerados adiciones para el cálculo del impuesto a la renta, por lo que la base de cálculo aumentará de acuerdo como se puede observar dentro del Cuadro N° 04, en consecuencia el importe a calcular proyectado del impuesto a la renta aumentará por las adiciones mencionadas por los gastos no deducibles y la utilidad neta va a aumentar.

CUADRO N° 05

III. FLUJO DE CAJA														
	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15
1. INGRESOS														
1.1 Saldo Inicial		350,000	204,275	313,732	502,362	655,018	851,605	1,174,076	1,463,064	1,833,288	2,170,028	2,588,003	3,005,978	3,356,987
1.2 Ingresos Contado	75%	974,820	1,218,525	1,218,525	1,462,230	1,705,935	1,705,935	1,949,640	1,949,640	2,193,345	2,193,345	2,193,345	2,680,755	2,924,460
1.3 Ingresos 30 días	25%		324,940	406,175	406,175	487,410	568,645	568,645	649,880	649,880	731,115	731,115	731,115	893,585
1.4 Ingresos Finan.		9,748	12,185	12,185	14,622	17,059	17,059	19,496	19,496	21,933	21,933	21,933	26,808	29,245
TOTAL INGRESOS		1,334,568	1,759,926	1,950,617	2,385,390	2,865,422	3,143,244	3,711,858	4,082,081	4,698,446	5,116,421	5,534,396	6,444,656	7,204,277
2. EGRESOS														
2.1 Costo Mercadería		-1,036,640	-1,295,800	-1,295,800	-1,554,960	-1,814,120	-1,814,120	-2,073,280	-2,073,280	-2,332,440	-2,332,440	-2,332,440	-2,850,760	-3,109,920
2.2 Gasto Administrac.		-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723	-20,723
2.3 Imp x Operaciones		-72,930	-122,968	-124,648	-147,145	-170,724	-134,325	-154,790	-154,790	-175,255	-175,255	-175,255	-216,186	-236,651
2.4 Divi. Presuntos	6.8%		-6,703	-7,084	-7,545	-8,250	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL EGRESOS		-1,130,293	-1,446,194	-1,448,255	-1,730,372	-2,013,817	-1,969,168	-2,248,793	-2,248,793	-2,528,418	-2,528,418	-2,528,418	-3,087,669	-3,367,294
3. FLUJO CAJA OPERATIVO		204,275	313,732	502,362	655,018	851,605	1,174,076	1,463,064	1,833,288	2,170,028	2,588,003	3,005,978	3,356,987	3,836,983

Fuente: Guía Documental aplicada de influencia en la Liquidez – 2015.

Elaboración: Equipo de Investigación.

El flujo de caja es una herramienta que va a permitir a la empresa controlar de manera estimada sus ingresos y gastos de manera mensual, pero de forma proyectada hasta diciembre del 2015.

El flujo de caja de la empresa que inició en diciembre del 2015 tuvo como saldo inicial \$350,000, posteriormente se realizó la primera venta dentro del mes, pero el Grupo ISA previo acuerdo contractual con Fertecnica acordaron que el pago por cada factura emitida será del 75% del valor total, y el 25% 30 días después. A los ingresos del flujo de caja se suman los intereses generados por los overnight cuya tasa mensual es 0.75% del monto depositado en la cuenta bancaria de la empresa, la cual genera un monto significativo dentro del movimiento del efectivo de la empresa.

Dentro de los egresos del flujo de caja como primera partida tenemos a los costos de fabricación, estos son también las compras que la empresa realiza para la elaboración de su producto final que son las torres de alta tensión, a esto se suma los gastos administrativos y los pagos por impuestos de cada mes dentro del ejercicio fiscal respectivo. Los gastos administrativos no varían, este tipo de gastos dentro del flujo de caja proyecto será constante dentro de la proyección estimada elaborada. Los impuestos estimados a pagar por Impuesto a la Renta también son considerados dentro de los egresos, representan las obligaciones que tendrá la empresa frente a la administración tributaria. Como último punto tenemos al pago por Dividendos Presuntos, los que serán calculados de la deducción del 6.8% del total de los gastos no deducibles que se obtendrán dentro del presente ejercicio fiscal.

FERTECNICA (PERU) S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
Al 30 de Abril del 2015

RUC 20432725431

S/.

	2015
Ingresos Operacionales	
Ventas Netas (ingresos operacionales)	27,922,888.69
Otros Ingresos Operacionales	533,970.82
Total de Ingresos Brutos	28,456,859.51
Costo de ventas (operacionales)	-19,382,437.01
Otros Costos operacionales	-612,411.75
Total Costos Operacionales	-19,994,848.76
Utilidad Bruta	8,462,010.75
Gastos de Ventas	-125,154.54
Gastos de Administración	-378,598.36
Utilidad Operativa	7,958,257.85
Ingresos Financieros	534,429.31
Gastos Financieros	-563,262.71
Utilidad antes del impuesto	7,929,424.45
Adiciones	380,440.00
Renta Neta Imponible	8,309,864.45
Impuesto a la Renta	30% -2,492,959.34
Utilidad del Ejercicio	5,816,905.12

Lo expuesto es el Estado de Resultados Integrales elaborados al finalizar el mes de Abril del presente año por Fertecnica, en donde podemos observar la influencia que tienen los gastos no deducibles al ser parte de las adiciones de la Utilidad antes de impuestos, incrementando la base para el cálculo del impuesto a la renta y reduciendo la utilidad del presente mes.

Fuera de ellos la empresa al finalizar el año fiscal tiene que pagar una tasa de 6.8% por dividendos presuntos que corresponde a los gastos no deducibles que la empresa obtiene en el desarrollo de sus actividad.

5. CONCLUSIONES

- 5.1.** Que el flujo de compras propuesto sea un complemento para el flujo de compras que manera el departamento de logística para las adquisiciones de materia prima y/o servicio, para poder reducir las compras a contribuyentes que tienen una situación poco beneficiosa para la contabilidad de la empresa Fertecnica (Perú) S.A.
- 5.2.** La capacitación al personal en normas tributarias será esencial en la reducción de los gastos no tributarios, porque de acuerdo a la capacitación que cada uno de ellos tengas lo implantarán soluciones, las que serán de beneficio de la empresa.
- 5.3.** Por consecuencia esta conclusión es el principal fin de la elaboración de toda propuesta, en los cuadros mostrados nos indica el perjuicio que los gastos no deducibles hacen en la empresa, con el incremento del pago de tributarios, reducción de utilidades y pagos adicionales por dividendos presuntos al finalizar el ejercicio fiscal.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Se recomienda poner a prueba e implantar nuestro modelo de flujo de compras para poder reducir la incidencia en la compra de contribuyentes que tienen una situación dudosa frente a la administración tributaria.
- 6.2.** Recomendamos que la Gerencia General invierta en la capacitación del personal en actualizaciones tributarias, para que su propio personal pueda brindar mejores soluciones por y para la empresa, beneficiando a ambas partes, al personal por su propio desarrollo profesional y a la organización por brindar soluciones a problemas fiscales y tributarios.

6.3. Tomar en cuenta la aplicación de las dos anteriores recomendaciones para no incidir en el desarrollo del objetivo general de la presente propuesta. Si lo anteriormente mencionado se aplicado de acuerdo a lo indicado, la empresa reducirá el pago de impuestos y elevará su utilidad neta, y pagará un pequeño importe por dividendos presuntos al finalizar el ejercicio económico 2015.

ANEXO N°02: ENTREVISTA

PARTICIPANTE:

La entrevista está dirigida al **CONTADOR** de la FERTECNICA (PERU) S.A.

PREGUNTAS:

1. ¿La empresa que representa ha sido objeto de reparos tributarios como consecuencia de una auditoría fiscal ?

Alternativas:

- a) Si
- b) No
- c) No contesta- no responde

Comentario:.....
.....
.....
.....

2. ¿Cuáles han sido los reparos más comunes que la SUNAT ha encontrado en una fiscalización?

Respuesta:

.....
.....
.....
.....

3. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias económicas de los reparos tributarios en la empresa?

Respuesta:.....
.....
.....
.....

4. Con frecuencia ¿Qué tipo de gastos no reúnen los requisitos mínimos establecidos por el reglamento de pago para su deducción como gasto, para efectos de la determinación del impuesto a la renta?

- a)** Compra de productos.
- b)** Gastos financieros.
- c)** Gastos de representación.
- d)** Gastos de distribución de productos.
- e)** Gastos diversos.

5. ¿Qué debe hacer usted, para evitar contingencias ante la SUNAT?

Alternativas:

- a)** Determinar objetivamente los reparos tributarios correspondientes a los gastos que no son aceptados tributariamente por la ley del impuesto a la renta.
- b)** Conocer y comprender las normas.
- c)** Asesorarse convenientemente.
- d)** No sabe – no contesta.
- e)** Todas las anteriores.

Comentario:

.....
.....
.....

6. ¿Qué solución daría para disminuir el riesgo tributario, en función al reconocimiento y/o desconocimiento de gastos para efectos tributarios?

Alternativas:

- a) Establecer los procedimientos correctos en base la Ley del Impuesto a la Renta.
- b) Capacitar al personal.
- c) Recibir el asesoramiento adecuado.
- d) Tomar como modelo otras experiencias exitosas.
- e) Todas son correctas

Comentario:

.....
.....
.....

ANEXO N° 03 – ESTADO DE SITUACION FINANCIERA - PROYECTADO 2015

FERTECNICA (PERU) S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
(expresado en nuevos soles)



ACTIVOS	01.01.2015	31.03.2015	30.06.2015	30.09.2015	31.12.2015	PASIVOS Y PATRIMONIO	01.01.2015	31.03.2015	30.06.2015	30.09.2015	31.12.2015
Activos Corrientes						Pasivos Corrientes					
Efectivo y equivalente de efectivo	2,503,950.00	3,054,819.00	3,930,145.00	4,415,810.00	4,759,984.00	Obligaciones Financieras	457,680.00	420,654.00	386,548.00	348,715.00	301,587.00
Cuentas por cobrar comerciales (neto)	998,430.00	1,038,367.00	864,798.00	897,154.00	248,154.00	Cuentas por Pagar Comerciales	1,546,800.00	1,650,844.00	1,804,257.00	1,998,146.00	798,745.00
Existencias (neto)	65,784.00	154,680.00	165,436.00	200,487.00	103,597.00	Otras Cuentas por Pagar	43,676.00	121,678.00	126,580.00	135,879.00	156,970.00
Gastos Contratados por Anticipado	78,690.00	81,837.00	74,581.00	69,981.00	55,782.00	Provisiones	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	0.00
Total Activos Corrientes	3,646,854.00	4,329,703.00	5,034,960.00	5,583,432.00	5,167,517.00	Total Pasivos Corrientes	2,056,656.00	2,201,676.00	2,325,885.00	2,491,240.00	1,257,302.00
Activos No Corrientes						Pasivos No Corrientes					
Cuentas por Cobrar Comerciales	75,880.00	123,458.00	213,004.00	210,890.00	117,589.00	Obligaciones Financieras	250,650.00	252,634.00	320,581.00	317,980.00	298,014.00
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto)	812,088.00	783,653.00	712,349.00	698,057.00	659,814.00	Total Pasivo No Corriente	250,650.00	252,634.00	320,581.00	317,980.00	298,014.00
Activos Intangibles (neto)	5,400.00	5,400.00	5,400.00	5,400.00	5,400.00	Total Pasivo	2,307,306.00	2,454,310.00	2,646,466.00	2,809,220.00	1,555,316.00
Total Activos No Corrientes	893,368.00	912,511.00	930,753.00	914,347.00	782,803.00	PATRIMONIO NETO					
						Capital	1,100,000.00	1,100,000.00	1,100,000.00	1,100,000.00	1,100,000.00
						Resultados Acumulados	1,132,916.00	1,687,904.00	2,219,247.00	2,588,559.00	3,294,986.00
						Total Patrimonio Neto	2,232,916.00	2,787,904.00	3,319,247.00	3,688,559.00	4,394,986.00
TOTAL ACTIVOS	4,540,222.00	5,242,214.00	5,965,713.00	6,497,779.00	5,950,320.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	4,540,222.00	5,242,214.00	5,965,713.00	6,497,779.00	5,950,320.00

INTERPRETACIÓN:

Nuestro equipo de investigación junto con los datos otorgados por la oficina de contabilidad de la empresa, elaboramos el Estado de Situación Financiera proyectado al 31 de Diciembre del 2015; en donde, podemos observar el incremento sustancial constante del activo corriente de la empresa de acuerdo al desarrollo de la obra que está ejecutando, por otro lado el activo no corriente tiene un incremento variable, en donde sus mayores movimientos contables se pueden observar en el activo fijo el cual disminuye por la depreciación mensual que se provisiona dentro de la contabilidad, y las cuentas por cobrar comerciales a mediano o largo plazo incrementan por las ventas al crédito que se realizan.

El pasivo corriente tiene un incremento variable al 31 de Diciembre del 2015, su el mayor movimiento es representado por las cuentas por pagar comerciales, las mismas que incrementan por la compras al crédito que la empresa realizara para el desarrollo de sus actividades, también se observa la disminución de las obligaciones financieras a corto plazo.

El Patrimonio está incrementa por la utilidad que se percibe en el desarrollo de las actividades económicas de la empresa

ANEXO N° 04 – RATIOS DE LIQUIDEZ – FERTECNICA (PERÚ) S.A.

RATIOS DE LIQUIDEZ - FERTECNICA (PERU) S.A. 2015					
RATIOS	01.01.2015	31.03.2015	30.06.2015	30.09.2015	31.12.2015
RATIO DE LIQUIDEZ CORRIENTE (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)	1.77	1.97	2.16	2.24	4.11
CAPITAL DE TRABAJO (ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE)	S/. 1,590,198.00	S/. 2,128,027.00	S/. 2,709,075.00	S/. 3,092,192.00	S/. 3,910,215.00
PRUEBA ACIDA (ACTIVO CORRIENTE- INVENTARIOS)/PASIVO CORRIENTE	1.67	1.79	1.99	2.05	3.90
COEFICIENTE CAPITAL DE TRABAJO CAPITAL DE TRABAJO/ACTIVO	0.35024675	0.405940505	0.454107497	0.475884452	0.657143649
COBERTURA DE GASTOS OPERATIVOS (DÍAS) ((EFECTIVO+CTAS POR COBRAR CLIENTES+INVENTARIOS)/COSTOS Y GASTOS OPERATIVOS)*360	102.93	133.09	148.93	158.91	160.03

INTERPRETACIÓN:

LIQUIDEZ CORRIENTE

El Índice de Liquidez Corriente al 31 de diciembre del 2015 es 4.11 lo que representa una mejora respecto al inicio del año fiscal que solo fue 1.77, esto quiere decir que por cada sol que exista de deuda a terceros, la empresa tiene S/4.11 para poder cubrir sus deudas a corto plazo.

CAPITAL DE TRABAJO

La empresa constructora Fertecnica (Perú) S.A. al 31 de diciembre tiene S/3'910,215.00 para poder responder obligaciones con terceros, deudas que hayan ocurrido durante el ejercicio fiscal 2015 ó durante el próximo ejercicio fiscal.

PRUEBA ACIDA

Nos quiere decir que por cada sol de deuda que la empresa tiene, dispone de S/3.90 para poder pagarlo, es decir la empresa está en las condiciones de pagar la totalidad sus pasivos a corto plazo sin vender sus inventarios o solicitar algún préstamo-

COEFICIENTE CAPITAL DE TRABAJO

Del excedente obtenido después de deducir el activo corriente con el pasivo corriente, nuestro capital de trabajo representa el 65% del total de los activos que la empresa tendrá al finalizar el año 2015.

COBERTURA DE GASTOS OPERATIVOS

La empresa constructora Fertecnica puede operar con normalidad 103 sin la necesidad de que ingrese dinero a sus cuentas corrientes.